

**UNIVERSIDAD NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS**



**LIBERTAD DE EMPRESA COMO MEDIO PARA ACCEDER AL DERECHO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA PRIVADA EN LA CIUDAD DE CERRO DE
PASCO 2017**

TESIS:

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

PRESENTADO POR:

Mary Carmen VALVERDE ALVAREZ

ASESOR:

Mg. WILFREDO TORRES ALFARO

**PASCO - PERÚ
2018**

*A Dios por ser la fuerza
que me guía en cada paso
de mi vida, a mis padres
que me impulsan con
ejemplo a no rendirme*

Mary Carmen.

*A Dios por tomarme
de su mano y ayudarme a
concluir una meta más
trazada, a mi familia por
su apoyo incondicional, a
los que contribuyeron con
sus conocimientos en mi
formación académica, un
infinito gracias.*

Mary Carmen

RESUMEN.

La presente investigación aborda el derecho a la libertad de empresa y su importancia en el acceso al derecho a la educación en los colegios privados de la Ciudad de Cerro de Pasco, tomando en cuenta que en la actualidad son cada vez más los padres de familia que desean apostar por la educación privada, en la siguiente investigación se ha tomado en consideración que en nuestra realidad es necesario conocer como se viene manifestando la libertad de empresa en relación al derecho a la educación secundaria, ya que, de esta manera se podrá demostrar que la privatización del servicio educativo contribuye en la descarga de responsabilidad que tiene el Estado de brindar el acceso educativo a la población, lo cual, resulta relevante y de interés para la sociedad en su conjunto como para el ámbito jurídico en general y de manera particular para el Derecho Constitucional que no ha podido cumplir con lo que legítimamente ordena.

Es también de imperiosa necesidad de valorar el aporte de la empresa privada en el acceso a la educación de las personas con escasos recursos, por lo que, el Estado en aras de garantizar el ejercicio de este derecho fundamental tomo la decisión política de entregar el servicio educativo de los colegios a las personas jurídicas privadas, siempre que estos cumplan con los estándares mínimos de calidad educativa que la Ley prevé y exige, en ese sentido, se puede afirmar que la privatización del servicio educativo de los colegios permite y contribuye con el Estado en el acceso a la educación privada a miles de jóvenes. Es así que en el desarrollo de nuestra investigación hemos podido advertir que en la Ciudad de Cerro de Pasco se ha advertido que muchos jóvenes de los Colegios Nacionales

están ingresando a ser estudiantes de Instituciones Privadas, hecho que ha ocurrido en este último quinquenio.

ABSTRACT

This research addresses the right to freedom of enterprise and its importance in access to the right to education in private schools of the City of Cerro de Pasco, taking into account that nowadays there are more and more parents. they want to bet on private education, in the following investigation it has been taken into consideration that in our reality it is necessary to know how freedom of enterprise has been manifested in relation to the right to secondary education, since, in this way it will be possible to demonstrate that the privatization of the educational service contributes in the discharge of responsibility that the State has to provide educational access to the population, which is relevant and of interest to society as a whole as well as to the legal sphere in general and in a particular way to Constitutional Law that has not been able to comply with what it legitimately mandates.

It is also imperative to assess the contribution of private enterprise in access to education for people with limited resources, so, the State in order to ensure the exercise of this fundamental right made the political decision to deliver the service education from private schools to private legal entities, provided that they meet the minimum standards of educational quality that the Law foresees and demands, in this sense, it can be affirmed that the privatization of the educational service of the schools allows and contributes with the State in the access to private education to thousands of young people. Thus, in the development of our research we have been able to notice that in the City of Cerro de Pasco it has been noticed that many young people from the National Colleges

they are entering to be students of Private Institutions, fact that has happened in this last quinquenio.

ÍNDICE

Dedicatoria	
Agradecimiento	
Resumen	
Abstract	
Introducción	

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Identificación y Determinación del problema	14
1.2. Formulación del problema	17
1.2.1. Problema General	17
1.2.2. Problemas Específicos	18
1.3. Formulación de objetivos	18
1.3.1. Objetivo General	18
1.3.2. Objetivos Específicos	18
1.4. Justificación del estudio	18
1.5. Limitaciones de la Investigación.	19
1.6. Importancia y alcances de la investigación	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.1.1. A nivel internacional	22

2.1.2. A nivel nacional	23
2.2. Bases teóricas – Científicas	25
2.2.1. La libertad de empresa	25
2.2.1.1. La libertad de empresa como mandato constitucional	25
2.2.1.2. La libertad de empresa como actividad económica	26
2.2.1.3. La libertad de empresa en el derecho comparado	27
2.2.1.4. La libertad de empresa y el acceso al mercado	29
2.2.1.5. El tribunal constitucional y la libertad de empresa	31
2.2.2. El derecho a la educación	31
2.2.2.1. La educación secundaria	36
2.2.3. La educación en el ordenamiento constitucional	39
2.2.4. La ley general de educación	30
2.2.4.1. El estado y la creación de los centros educativos	42
2.2.4.2. Obligación del estado con respecto al derecho a la educación	45
2.2.4.3. Demanda y oferta de la educación privada	47
2.2.4.4. De la unidad de gestión educativa local	54
2.2.4.5. Organización de la unidad de gestión educativa local	54
2.2.4.6. De la dirección regional de educación	57
2.2.4.7. Organización de la dirección regional de educación	57
2.2.4.8. Ministerio de educación	59
2.2.5. Ley de los centros educativos privados	61
2.2.5.1. Del registro, modificación y receso de los centros educativos	61
2.5.2. De las relaciones de los centros educativos privados con el Ministerio de educación	62

2.2.5.3. Del personal	63
2.2.5.4. De la participación de los padres de familia	63
2.2.5.5. Del régimen académico	64
2.2.5.6. Del régimen económico	65
2.2.6. Norma sobre procedimiento para la creación de los colegios privados	65
2.2.6.1. Documentos del propietario promotor o integrante de la entidad	
Promotora	68
2.2.6.2. Documentos del director	68
2.2.7. Los colegios privados en la ciudad de Cerro de Pasco	69
2.3. Definiciones de términos o conceptuales	72
2.4. Hipótesis de investigación	76
2.4.1. Hipótesis General	76
2.4.2. Hipótesis Específicas	76
2.5.- Sistema de variables.	76
2.5.1.- Definición Conceptual de las variables	76
2.5.2.- Definición Operacional de las variables	77
2.5.3.- Operacionalización de la variable	78

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y Nivel de Investigación	80
3.1.1. Tipo de Investigación	80
3.1.2. Nivel de Investigación	81
3.2. Método de investigación	81
3.3. Diseño de la investigación	81
3.4. Población, Muestra y Muestreo	82

3.4.1. Población	82
3.4.2. Muestra	82
3.4.3. Muestreo	82
3.5. Técnicas e instrumento de selección de datos	82
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	84
3.7. Selección y validación de los instrumentos de investigación	84
3.8. Plan de recolección de procesamiento de datos	85

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACION

4.1.- Tratamiento Estadístico de la investigación	86
4.2.-Presentación de Resultados, tabla Gráficos y figuras	87
4.3.- Prueba de Hipótesis	109
4.4.- Discusión de Resultados	109

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

INTRODUCCION

Cuando inicie la investigación el presente trabajo habíamos partido de las dificultades que enfrentaríamos respecto a hechos similares o antecedentes, sin embargo con el avance de la tecnología de las comunicaciones, ya podemos contar con las informaciones aun escasas, que en el pasado no se podía contar.

Conforme señala nuestra carta Magna la libertad de empresa es un derecho constitucional reconocido por el artículo 59 de la constitución política peruana de mil novecientos noventa y tres, el cual ha sido poco desarrollado por parte de los tratadistas, motivo por el cual se justifica la investigación sobre dicho tema del derecho constitucional económico.

Conforme a los tiempos actuales el tema vinculado a derechos constitucionales tiene una ubicación y tratamiento de importancia, entendiendo que la constitución prima sobre las otras normas de derecho positivo. Entendido ello, el rubro de la Libertad de Empresa en una economía de Mercado que es el preámbulo de la Constitución, no solamente se encuentra ligado a una economía propiamente dicho, sino a otros rubros, en este caso vinculado a nuestra investigación también a aspectos de la educación, es decir la educación básica secundaria.

Uno de los principios rectores de nuestra Constitución se encuentra enmarcado en la declaratoria de la gratuidad de la enseñanza por ende la gratuidad en la educación secundaria, sin embargo como es de saber la educación básica secundaria estatal en la actualidad se encuentra venimos a menos, por ende más allá de su cuestionamiento se ha podido advertir la incursión de miles de

estudiantes a instituciones privadas, pero también es necesario decir que la educación privada no garantiza por si sola una buena educación, puesto que dependerá de cada institución según su nivel organizativo.

La presente tesis va ir discurrido por dos vía importantes, tanto la Libertad de Empresa y el derecho de los educandos de las instituciones privadas de la ciudad de Cerro de Pasco concretamente la educación secundaria, entendiendo que la libertad de empresa favorece al estado por que ayuda a que el presupuesto en educación de parte del estado sea menor, y por ende los gastos se reducen, entonces toca al estado su labor fiscalizador de manera efectiva no solo a las instituciones públicas, sino también a las Instituciones privadas que todo colegio debe cumplir, entendiendo que no se puede prohibir a que haya más inversiones privadas en el ámbito de la educación porque eso sería inconstitucional e ilegal, si no se debe buscar una educada y eficiente funcionamiento de los mismos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. IDENTIFICACION Y DETERMINACION DEL PROBLEMA.

La libertad de la empresa como medio para acceder a la educación de los colegios privados, es un tema muy importante en cuanto a su finalidad y utilidad jurídica. Es sabido que a la luz de la experiencia de los últimos años, generalmente las empresas del sector privado han proveído educación integral, permanente y de calidad para los jóvenes estudiantes, sin embargo, no se puede decir lo mismo de aquellas instituciones privadas que no se han esforzado por mejorar el servicio educativo. En efecto, el Estado constitucional de derecho como sociedad política, económica y jurídicamente organizada tiene la obligación de garantizar el acceso y disfrute de los derechos de las personas, puesto que, la educación y la libertad de empresa deben ejercerse en armonía con los demás valores y principios que reconoce nuestra Carta Magna.

En ese orden de ideas, el Estado al no poder satisfacer las reales necesidades básicas de los colegios Estatales, muchos padres han optado por

una educación privada para sus hijos, por ello impulsa la creación de normas que busquen atender esta problemática, por lo que, ante esta necesidad se ve obligado entregar el servicio educativo a los privados a fin de cubrir la gran demanda educativa que país tiene. Es así que la educación como derecho fundamental permite afianzar el desarrollo de la personalidad y el proyecto de vida de la persona humana, toda vez, que el Estado procura generar las condiciones normativas e institucionales para el acceso a este derecho fundamental, además, de fiscalizar a las empresas que prestan este servicio a la sociedad.

En principio, cabe resaltar que el tribunal constitucional en su FUNDAMENTO 12 refiere que *“en una economía social de mercado, el derecho a la libertad de empresa, junto con los derechos a la libre iniciativa privada, a la libertad de comercio, a la libertad de industria y a la libre competencia, son considerados como base del desarrollo económico y social del país, y como garantía de una sociedad democrática y pluralista”*, sin embargo, en el Fundamento 4 del voto singular del magistrado Mesia Ramírez, sentencia EXP. N° 00245-2006-AA, señala que *“las libertades de trabajo y de empresa, en cambio, no son derechos absolutos, pues se encuentran sujetos a los límites que le impone la Constitución por razones de moralidad, salubridad, seguridad y medio ambiente, así como a las limitaciones de orden legal establecidas por el legislador, con fundamento en los derechos fundamentales y en la prevalencia del bien común o el interés social.”*, el problema surge cuando las empresas del sector privado atentan contra los derechos fundamentales de las personas, al brindar un servicio educativo sin reunir los estándares mínimos de calidad.

En los tiempos actuales a nivel nacional y también Regional se ha podido apreciar que hay una gran cantidad de Empresas privadas que han fomentan la promoción de Instituciones Educativas ya sea integral o de Colegios que brindan el servicio educativo superando en muchos casos a las instituciones públicas, por lo que, no solo debemos descentralizar el servicio de educación sino que debemos ejercer un control a fin de garantizar que el servicio educativo sea el más idóneo para formar a los estudiantes que aspiran desarrollarse académicamente y personal. En ese sentido, la presente investigación busca desarrollar las distintas posturas que existen entorno al concepto de libertad de empresa y derecho a la educación, apoyados en investigaciones similares que proponen una solución a la hipótesis planteada.

Tomando en consideración la realidad que se da en nuestra ciudad de Cerro de Pasco, es necesario conocer como se viene manifestando la libertad de empresa en relación al derecho a la educación de los colegios privados, prevista en nuestra constitución en el artículo 17, ya que de esta manera se podrá demostrar que la privatización del servicios educativos contribuyen eficazmente en la descarga de responsabilidad que tiene el Estado de brindar el acceso educativo a la población, lo cual, resulta relevante y de interés para la sociedad en su conjunto como para el ámbito jurídico en general y de manera particular para el Derecho Constitucional.

Es también imperiosa la necesidad de valorar el aporte de la empresa privada en el acceso a la educación secundaria, no obstante el Estado en aras de garantizar este derecho fundamental decide que la educación en los colegios pueda ser brindado por personas jurídicas privadas siempre y cuando estas

cumplan con el marco normativo en educación, los cuales exigen estándares mínimos de calidad educativa que son de responsabilidad de las instituciones públicas para el control y aprobación del funcionamiento de las Instituciones Educativas Privadas, en consecuencia se puede o no afirmar que la Libertad de Empresa ha permitido el cumplimiento del mandato constitucional sobre la educación secundaria.

En los últimos años se ha podido advertir que los padres de familia han optado por la elección de un colegio privado en lugar de una pública en la ciudad de Cerro de Pasco, el incremento obedece a diversos factores en donde ha sobresalido la deficiencia en la educación Pública.

Estos datos nos ha motivado a hacer una investigación descriptiva de los estudiantes que se encuentran estudiando en los colegios Privados, si bien el incremento no es considerable en proporción al número total de estudiantes secundarios que albergan los colegios nacionales, pero si refleja las razones el porqué de la opción hacia un ente privado, es más existen colegios privados que ofertan enseñanza con una pensión baja para tener estudiantes. Desarrollado el fundamento de la investigación, es momento de lanzar el problema.

1.2.-FORMULACION DEL PROBLEMA.

Problema General:

¿Cómo la Libertad de Empresa contribuye como medio para acceder al Derecho a la Educación Secundaria Privada en la Ciudad de Cerro de Pasco el Perú durante el periodo 2017?

Problemas Específicos:

¿De qué manera la Libertad de Empresa contribuye como medio en el número de alumnos aspirantes para acceder al derecho a la educación secundaria privada en la Ciudad de Cerro de Pasco 2017?

¿De qué manera la Libertad de Empresa como medio contribuye en el número de alumnos matriculados para acceder al derecho a la educación secundaria privada en la ciudad de Cerro de Pasco 2017?

1.3.- FORMULACION DE OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar cómo la Libertad de Empresa contribuye como medio para acceder al Derecho de la Educación Secundaria en la Ciudad de Cerro de Pasco.

Objetivos Específicos

1. Determinar de qué manera la Libertad de Empresa contribuye como medio en el número de aspirantes para acceder al derecho a la educación secundaria privada en la Ciudad de Cerro de Pasco.

2. Determinar de qué manera la Libertad de Empresa como medio contribuye en el número de matriculados para acceder al derecho a la educación secundaria privada en la Ciudad de Cerro de Pasco.

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.

Este estudio se justifica en base a los siguientes fundamentos.

Justificación teórica

Los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación servirán como sustento teórico para las instituciones educativas privadas y públicas que se rigen bajo el mismo marco legal, que buscan analizar la libertad de la

Empresa como medio para intervenir y acceder en la educación Secundaria de la ciudad de Cerro de Pasco, teniendo como objetivo, la búsqueda de proponer identificar y proponer alternativas de solución a la problemática planteada.

Justificación Práctica

Porque la propuesta de solución determinada, buscar la mejora de las expectativas del área problemática y con ella la mejora de la participación de las Empresas en la Educación Secundaria de la ciudad de Cerro de Pasco, como así mismo lograr la intervención y mejora de las Instituciones educativas públicas, entendiéndose que es a consecuencia de ellos el incremento de colegios privados que ofertan la educación en los educandos.

Justificación Metodológica

Se justifica metodológicamente, ya que la aplicación del instrumento servirá para conocer como la libertad de Empresa es un medio para acceder al derecho a la educación secundaria privada en los colegios de la Ciudad de Cerro de Pasco, tomando como referencia el año académico 2017.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

-) Escases de bibliografías de contenido sobre la variable de estudio.
-) Tiempo para dedicar a una investigación más profunda sobre este tema, que considero de gran importancia para una intervención eficiente de las Empresas Privadas en la educación secundaria.
-) La falta de disponibilidad y cooperación por parte de algunos promotores, docentes de los colegios privados.

1.6. IMPORTANCIA Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

En tiempos actuales, el tema de discusión no solo se centra en la calidad de la educación privada, si no va mas allá, pues se necesita inversión privada, la realidad ha demostrado que el Estado como ente titular en quien reposa la responsabilidad de la educación, no está cumpliendo su rol establecido en la norma Constitucional, por lo que para el estado es un alivio tener de como aliado estratégico a empresas que apuestan por la inversión en la educación, y que gracias a ellos ha visto en estos últimos años cantidades de Colegios integrados, o de primaria o de secundaria. Pero está claro que la libertad de Empresa tiene una filosofía el de invertir para ganar; cuanto mayor inversión en infraestructura, equipamiento, mejores remuneraciones y condiciones laborales ofrezcan, se traducirá en demanda de los sectores privilegiados de la economía que pueden invertir en elevadas pensiones escolares para una mejor calidad en la enseñanza de sus hijos.

Pero también hay que ser realista, que el hecho de que existe Libertad de Empresa que invierten en el sector de la Educación, esto no garantiza por sí mismo una educación de calidad, por ello hasta qué punto se encuentra garantizado una educación de calidad, lo cierto es que por ejemplo en la Ciudad de Cerro de Pasco hemos advertido alrededor de ocho colegios particulares, y no todos ellos garantiza una buena educación, pues como a cualquier Empresario lo que importa es cuanto se invierte y cuanto se debe ganar, si bien se invierte en una infraestructura, la parte neuralgia y determinante es la contratación de Docentes preocupados, dedicados a la

misión de formar personas útiles, pues un docente de colegio privado con una buena remuneración, puede solo dedicarse a ella y volcar todo su esfuerzo porque no hay mayores apremios que lo insten a buscar otros ingresos como sí ocurre con el docente de escuela pública, que debe correr todos los días, saltando de un trabajo a otro olvidando su cansancio y descuidando su retroalimentación académica, que hace mediocre su trabajo docente y en consecuencia lo ubica como no elegible para cualquier oportunidad laboral. Ambos forman a las generaciones con grandes diferencias en la calidad de la enseñanza – aprendizaje que imparten. ¿Cómo cambiar este orden de cosas? ¿Qué se necesita para mejorar la calidad de la enseñanza, sobre todo en la escuela pública que es la más requerida poblacionalmente? Basado a esta preocupación y preguntas, cobra importancia la presente investigación que nos conllevará a proponer recomendaciones que permiten aportar el mejoramiento en la educación Pública, y sobre todo también mejorar la prestación de los servicios por parte de los Colegios Privadas en la Ciudad de Cerro de Pasco.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.

ANTECEDENTE INTERNACIONAL

) **Sabogal (2005) Investigación “Nociones generales de la libertad de empresa” en Colombia.-** Llegó a las siguientes conclusiones: La libertad de empresa puede ser definida como una libertad que se concede a toda persona para desarrollar actividades de carácter económico y para mantener incrementar su patrimonio. La libertad de empresa, si bien es un derecho que en Colombia no tiene el carácter de fundamental, si es una institución jurídica que se erige como baluarte de las organizaciones empresariales, de allí que sea de singular importancia analizar su contenido y limitaciones con aplicación de la teoría del núcleo esencial como método de hermenéutica en el derecho nacional,

para de esa manera permitir a los empresarios visualizar el marco de libertad que tienen en ejercicio de su actividad empresarial.¹

) **Laura Albert Sanchis. Plan de Empresa Para una Escuela Infantil.- España-2015.-** Concluye afirmando, un paso definitivo para que superase a las populares escuelas bilingües, cuya eficiencia a la hora de formar a sus alumnos en la lengua inglesa deja mucho que desear en opinión de la que escribe este proyecto. Aparentemente, si la idea no se explicaba en profundidad, podría parecer algo simple y poco original. Sin embargo tras profundizar en el trabajo del proyecto queda plasmado que él mismo trata de algo más que una escuela infantil.²

ANTECEDENTE NACIONAL.

1.- Zambrano Torres, Alex. LA LIBERTAD DE EMPRESA COMO DERECHO CONSTITUCIONAL.- Lima 2015. En la referida investigación el autor concluye, que el derecho a la libertad de Empresa solo puede ser limitado por otro derecho constitucional, y no por un derecho de menor jerarquía, El estado sociedad y las personas jurídicas o natural está obligado a este, como un imperativo categórico.³

2.- Castillo Córdova, Luis. EL PRINCIPIO DE LIBERTAD EN EL SSIETMA EDUCATIVO EPRUANO. 2004. Universidad de Piura. El Autor en dicha Investigación concluye. Que el I derecho a la

¹ “Nociones generales de la libertad de empresa”, Sabogal (2005) - Investigación en Colombia

² “Plan de Empresa Para una Escuela Infantil” Laura Albert Sanchis. España-2015

³ “LA LIBERTAD DE EMPRESA COMO DERECHO CONSTITUCIONAL”, Zambrano Torres, Alex, Lima 2015.

educación nos remite a la posición jurídica de quien carece de educación o instrucción en una u otra medida, en cuanto debe reconocérsele titular de facultades de hacer y poderes de exigir para lograr obtener ese bien que no posee, constituido por tal o cual grado o nivel de enseñanzas. Mientras la libertad de enseñanza se refiere al derecho de enseñar o de educar, el derecho a la educación tiene por objeto la recepción de la educación y por titular a toda persona en cuanto virtual educando⁴.

3.- Paiva (2013) “Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas”. Su objetivo fue conocer cómo se ha regulado el derecho a la educación gratuita en las universidades públicas, esto por cuanto si bien la oferta educativa en nuestro país ha aumentado, sobre todo por las instituciones privadas, todavía tenemos un buen margen de peruanos en condiciones de pobreza y pobreza extrema, lo cual les impide autofinanciarse una educación superior en las instituciones privadas. Llegó a la conclusión que la gratuidad de la educación universitaria debe preservarse, aún estamos lejos de llegar a la inclusión social de todos los peruanos, pues más de la mitad de nuestro país conforman los estratos sociales de pobreza e incluso en los jóvenes el panorama de sus limitaciones es alarmante.⁵

⁴ “EL PRINCIPIO DE LIBERTAD EN EL SSIETMA EDUCATIVO PERUANO”, Castillo Córdova, Luis. 2004.

⁵ “Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas”. Paiva (2013)

2.2.- BASES TEORICAS – CIENTIFICAS.

2.2.1.- LA LIBERTAD DE EMPRESA.

Concepto Genérico.- La libertad de empresa es uno de esos derechos económicos esenciales, pero esta libertad no es solo una declaración positiva, es una facultad que se les reconoce a todas las personas naturales y jurídicas, y su límite es la constitución y la Ley; allí donde el derecho permite sin control la existencia de núcleos de poder económico o de otra índole, se aleja de su esencia. Una libertad de empresa ilimitada permitirá una acumulación de poder en manos de unos cuantos, que inevitablemente pondrán en peligro los derechos y libertades de los demás. Ya lo expuso Montesquieu. (GARCIA-PELAYO: 1984, Pg. 45).

2.2.1.1. La Libertad de Empresa Como Mandato Constitucional.- Es un mandato constitucional que al mismo tiempo contiene un derecho subjetivo - cuyo titular es toda persona que decida emprender una actividad económica- y una norma que impone al Estado limitaciones en su accionar empresarial. Es, en suma, un derecho exigible frente a los demás particulares y frente al propio Estado. Para establecer los alcances de la libertad de empresa conviene recordar que está compuesta por un conjunto de facultades, que revelan la complejidad de este fenómeno colectivo llamado empresa. Aunado a ello, los procedimientos en la adquisición de autorizaciones para el funcionamiento de universidades privadas deben de viabilizar el cumplimiento del mandato constitucional a fin de garantizar que más ciudadanos vean en la educación un medio para la realización de su proyecto de vida⁶.

⁶ “LA LIBERTAD DE EMPRESA COMO DERECHO CONSTITUCIONAL”, Zambrano Torres, Alex, Lima 2015.

Sobre este particular, algunos doctrinarios opinan que la libertad de empresa es la moderna expresión de la libertad económica. En el derecho comparado existen posiciones disímiles. En España, se contempla expresamente la libertad de empresa y no se regula en ningún lado la libertad económica, lo que no quiere decir que esta última no tenga aplicabilidad en el ordenamiento constitucional español, pues se ha interpretado por vía doctrinaria que la libertad económica es un principio constitucional derivado de la unión entre el principio general de la “libertad” y la institución del “mercado”, en el que la libertad de empresa es una concreción de ese principio de la libertad de económica.⁷ En Alemania parten de una interpretación del derecho al libre desarrollo de la personalidad en la Ley Fundamental de Bonn, para deducir el derecho fundamental de la libertad económica, entendida como libertad empresarial de disposición, por tanto, libertad económica y libertad de empresa tienen un tratamiento similar. En Francia, la relación entre libertad económica y libertad de empresa es la existente entre género y especie, en donde la libertad económica es el género y la libertad de empresa es una de sus especies junto con la libre competencia.

2.2.1.2. La Libertad de Empresa Como Actividad Económica.- Según, ARAGON REYES, la libertad que se reconoce a los ciudadanos para acometer y desarrollar actividades económicas, sea cual sea la forma jurídica (individual o societaria) que se emplee y sea cual sea el modo patrimonial o laboral que se adopte”. La libertad de empresa es una libertad que se concede a toda persona (sin hacer distinción entre personas naturales o jurídicas), para desarrollar actividades de carácter económico (entendiendo por actividad económica, aquella

⁷ “Las leyes orgánicas y el principio de jerarquía normativa en la Constitución española PRIETO SANCHÍS, L., 1978 – España.

que tiene por objeto la producción y distribución de bienes, y de forma derivada el consumo y la acumulación), y para mantener o incrementar su patrimonio (conjunto de bienes materiales e inmateriales inherentes a una persona).

2.2.1.3. La Libertad de Empresa En El Derecho Comparado.- En el derecho comparado la libertad de empresa generalmente se le ha reconocido como un derecho fundamental. Efectivamente, doctrinas como la alemana y la española le han asignado el carácter de fundamental sobre el supuesto de aproximar el contenido y concepto de esta libertad a otros derechos reconocidos expresamente por el Constituyente como fundamentales.

En Alemania, la Ley Fundamental de Bonn no consagra expresamente la libertad de empresa, y por tal circunstancia, la doctrina y la jurisprudencia han aproximado la libertad económica a otros derechos como el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de profesión o industria, el derecho de propiedad, la libertad de residencia, la libertad de asociación y la libertad en general, para por esta vía hacer de la libertad de empresa un derecho fundamental. De forma semejante en España, se identifica el concepto de libertad de empresa con el derecho de libertad de iniciativa económica, el derecho a la propiedad privada, el derecho de asociación, la libertad de residencia y circulación, el derecho al trabajo, la libre elección de profesión y la libertad general de contratación, con miras a otorgarle igualmente el carácter de fundamental⁸.

De esta manera apreciamos que los ordenamientos jurídicos extranjeros y la doctrina reconocen en la libertad de empresa un medio para el disfrute de otros derechos fundamentales, tales como: la propiedad, el trabajo, el libre desarrollo de la personalidad, libertad de profesión, etc., una serie de libertades que gozan

⁸ GARCIA-PELAYO (1984). Derecho Constitucional Comparado. Madrid Alianza Editorial S.A.

los ciudadanos para satisfacer sus necesidades. Un primer elemento de la empresa es el mercado. Este es a un mismo tiempo el ámbito natural y el elemento esencial de la empresa, tiene por tanto para ella un doble significado. Toda empresa se organiza y se desarrolla a partir del mercado. En este sentido, aspira a poseer una porción significativa de él. Todo empresario sabe que la supervivencia de su negocio se halla estrechamente relacionada con lo que llama "su mercado". En ningún caso puede renunciar a su clientela sin poner en riesgo la supervivencia de su empresa⁹. Desde luego lo que se denomina "clientela" es algo en extremo volátil para cualquier empresa. Con todo, aquella tiene un inocultable valor económico, y aunque no existe un derecho de clientela, sí existe un derecho a acceder a ella. De ahí que la ley reconozca el derecho de acceso al mercado y a la libre competencia, sencillamente porque la empresa no sería posible sin mercado.

En línea con lo expuesto, puede afirmarse en principio que, toda actividad empresarial directa por parte del Estado es perturbadora de la competencia, limitante de la iniciativa privada y la libertad de empresa. La presencia del Estado en el mercado como empresario debe ser excepcional, además de indirecta.

La libertad de empresa está compuesta por un conjunto de facultades que le dan entidad jurídica y que hacen realidad ese haz de libertades que implica emprender o acometer un negocio o empresa. La Libertad de creación de empresa que es la facultad que tienen los particulares de constituir una empresa encuadrada en cualquiera de las modalidades que el Derecho permita: sociedades, contratos asociativos, cooperativas, empresas individuales, o cualquier contrato de organización o de negocio admitido por el ordenamiento jurídico. La libertad de

⁹ VIERA ALVAREZ, Christian. 2006. España. LA LIBERTAD DE EMPRESA Y ALGUNOS LIMETES

inversión. Pues es imposible pensar en una empresa sin un mínimo de patrimonio económico comprometido. ¹⁰Esta libertad garantiza el derecho que posee el propietario de un capital para colocado en el sector económico que estime conveniente y adecuado a sus intereses. La inversión puede suponer la creación de una nueva empresa, o bien la ampliación del capital de otra preexistente. En sentido negativo, esta libertad implica también la posibilidad de retirar el capital invertido cuando el propietario lo considere oportuno.

2.2.1.4. La Libertad de Empresa y El Acceso al Mercado.- La libertad de acceso al mercado, es un elemento consustancial a la empresa que es el mercado, de ahí que uno de los principales derechos que se le reconoce al empresario es la posibilidad de ingresar libremente a él, para lo cual el Estado debe abstenerse de poner límites que obstruyan dicho acceso, y de la misma forma, sancionar a otros empresarios que limiten o pretendan limitar la entrada de competidores al mercado. Aun cuando este derecho es muy importante, al punto de haber generado toda una legislación y disciplina jurídica (Derecho de la Competencia), no debe pensarse que el simple derecho de acceso o salida del mercado lo agota. En realidad esta libertad se extiende de una manera verdaderamente importante y se complementa con la libre competencia. Asimismo, el reconocimiento de esta libertad tampoco debe llevarnos a pensar que una ley que regula el acceso a un determinado mercado, o incluso lo prohíbe viole efectivamente este derecho. Un ejemplo de lo que decimos lo hallamos en la exigencia de un capital mínimo para la constitución de determinadas empresas financieras: bancos, seguros, etc.¹¹

¹⁰ GARCIAVITORIO, Ignacio. España (2008). Libertad de Empresa –un Terrible Derecho.

¹¹ GARCIAVITORIO, Ignacio. España (2008). Libertad de Empresa –un Terrible Derecho.

La libertad de organización es el derecho que consiste en la facultad que se le otorga al empresario para determinar sus objetivos empresariales, y en función de ellos decidir la manera de combinar los elementos materiales e inmateriales de la empresa. En otros términos, esta libertad se materializa en la posibilidad que tiene el empresario para ordenar con libertad el proceso económico, combinando los factores productivos (capital y trabajo), buscando maximizar el resultado y reduciendo los costes. La Libertad de gestión se halla ligada a la libre conducción no solo de los bienes con que cuenta la empresa, sino también de su personal, es decir, de todos los elementos que la componen. La libertad de gestión exige autonomía en la conducción de la empresa en el más amplio sentido, de suerte que el Estado no puede imponer métodos de gestión o comportamiento. Destinados a obtener resultados. Bassols considera que esta es una de las facetas más relevantes de la libertad de empresa y que quizás en el fondo constituye su auténtico contenido, tal vez porque encierra o lleva implícita todas las demás garantías. La Libertad de transferencia de empresa. Es la facultad que tiene el empresario de "vender" su empresa; se trata de la facultad de transferir su organización, dándole un valor a la conjunción dinámica de todos los elementos materiales e inmateriales que la componen. La libertad de cierre de empresa es inversa a la de creación de empresa, y una lógica consecuencia de los derechos de libre inversión y propiedad. Así, la libertad de empresa contiene también un derecho de signo negativo, consistente en abstenerse de hacer empresa o dejar de hacerla.¹²

¹² VIERA ALVAREZ, Christian. 2006. España. LA LIBERTAD DE EMPRESA Y ALGUNOS LIMETES.

2.2.1.5. El Tribunal Constitucional y La Libertad de Empresa.- Esta Libertad que esta libertad aloja cuatro tipos de libertades: Libertad de creación de empresa. Libertad de organización de empresa. Libertad de competencia, y Libertad de cierre de empresa. En conclusión, los privados no solo puede decidir formar parte de la economía de un país en cualquier momento, sino que, también están facultados retirarse cuando este lo estime conveniente de acuerdo a sus interés o lo que crean que es mejor para la empresa, asimismo, pueden conducirse con total libertad en la organización, producción y administración de material humano sin intervención del Estado o terceros, sin embargo, el límite para el ejercicio de este amplio derecho es la Ley, la constitución y las buenas practicas aceptadas socialmente.¹³

2.2.2. EL DERECHO A LA EDUCACION

Conforme se puede ver a la luz de los hechos el sector privado en la educación ha permitido que más peruanos accedan a este servicio que se caracteriza por democratizar la sociedad a través del conocimiento, entendiendo que la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social. La educación es todo lo que la humanidad ha aprendido sobre sí misma” y en este contexto la esperanza de la persona humana es el punto de partida y el trasfondo de la experiencia que pretende ofrecer el nuevo enfoque educativo peruano. El novel de literatura Gabriel García Márquez (2001), nos recuerda que: “Queremos una educación desde la cuna hasta la tumba, inconforme y reflexiva, que nos incite a descubrir quiénes somos en sociedades que se quieren más a sí mismas. Que

¹³ DUVERGER (1982). Derecho Constitucional e instituciones Políticas. Barcelona. Editorial Ariel S.A.

aproveche al máximo nuestra creatividad inagotable y conciba una ética y tal vez una estética- para nuestro afán desaforado y legítimo de superación personal. Que integre las ciencias y las artes en la canasta familiar.

El derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los sociales. Aunque no se puede, en sentido estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios, la afirmación anterior se funda en el hecho según el cual es a través en buena medida de la educación en sus distintas formas y modalidades como el ser humano, biológico o específico, deviene en ser social, en persona, en hombre o mujer, y es a través de ella que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social.

Andrade, señala, que la educación es una forma de garantizar el desarrollo de la personalidad del ser humano como ser social, toda vez que sus dentro de sus aspiraciones es concretizar su proyecto de vida.

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todos los niños, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible para todos los jóvenes (sin distinción racial), **como también un acceso equitativo a la educación superior**, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria. Adicionalmente a estas previsiones sobre acceso a la educación abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad, en consecuencia “El derecho a la educación se

reconoce en varios instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, pero los textos que definen el contenido y el alcance de este derecho de forma más completa son la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.¹⁴

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.” (GARCÍA: 2005, Pg. 78).

El artículo 13.1 del *PIDESC* toma casi palabra por palabra el contenido del artículo 26.2 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, aquí sólo citaremos esto:

*“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.” (Op. Cit., Pg. 88).*¹⁵

Por el artículo 29.1 de la Convención sobre los derechos del Niño, los Estados Parte convienen:

¹⁴ DELORS (1996) “La educación encierra un tesoro”. Edic. UNESCO. Edit. Santillana. España

¹⁵ “El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.” GARCÍA: 2005

“En que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.” (Ibid)¹⁶

Esto significa elevar a la categoría de derecho humano la educación como preocupación social del hombre para alcanzar una sociedad más justa que garantice la igualdad de condiciones en sabiduría, en efecto los acuerdos internacionales suscritos por los Estados buscan otorgar reconocimiento internacional y proteger al derecho a la educación, los principales órganos de la ONU encargados de hacer el seguimiento de la aplicación del derecho a la educación han hecho aportaciones suplementarias a la definición de este derecho. (Op. Cit., Pg. 98)

¹⁶ LAURENCE WOLFF/NAVARRO Juan Carlos. 2002-Chile. EDUCACION PRIVADA Y POLITICAS PUBLICIAS.

Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CODESC), el órgano principal de la ONU encargado de verificar la puesta en práctica del derecho a la educación por parte de los Estados:

“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.” (Ibid)

Características esenciales del derecho a la educación, Como ya dijimos son cuatro:

Disponibilidad: Debe haber escuelas o instituciones educativas que cubran la totalidad de la población. *Aceptabilidad:* Los programas de estudio tienen que ser adecuados culturalmente y de buena calidad, aceptables por los titulares del derecho: alumnos y padres. *Adaptabilidad:* Esto significa que los programas deben adecuarse a los cambios de la sociedad. *Accesibilidad:* No se puede prohibir el acceso a la educación ya sea por color de piel o religión que ejerza o por razones culturales o físicas.

Las leyes internacionales no se manifiestan al respecto de la educación pre-primaria, y por lo general los documentos legales omiten este ítem.² A pesar de que los chicos son considerados los principales beneficiarios del derecho a la educación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara que todos tienen derecho a recibir educación.

El derecho a la educación se divide en tres áreas: Educación primaria: Debe ser obligatoria y gratuita para cualquier niño sin importar su nacionalidad, género, lugar de nacimiento o cualquier otro tipo de discriminación. Educación secundaria: Debe estar disponible y ser accesible. Educación superior: (nivel terciario, universitario). Debe proveerse de acuerdo a las capacidades, es decir, cualquiera que alcance los niveles académicos necesarios debe poder acceder a una educación superior. Tanto la educación secundaria como la superior, deben hacerse accesibles por todos los medios posibles, particularmente mediante la inclusión progresiva de la educación libre. La gratuidad no se refiere sólo a la enseñanza primaria, el *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* exige a los Estados que la garanticen de manera progresiva para las enseñanzas secundaria y superior.¹⁷

2.2.2.1. La Educación Secundaria. -

La norma ha establecido que la enseñanza secundaria y superior se desarrolle de manera progresiva y gratuita a fin de que todos los ciudadanos puedan acceder a ella sobre la base de la vocación o capacidad que tengan para lograr sus metas u objetivos. Es bien sabido que no es suficiente con tener edificios adecuados o docentes debidamente formados para que se dispense una enseñanza de calidad. Si bien el contenido de lo que se enseña es esencial, no hay por ello que dejar de lado las condiciones y el proceso de dicha enseñanza. Estos aspectos se completan y refuerzan mutuamente. El derecho a una educación de calidad implica la necesidad de orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la

¹⁷ VASQUEZ, Ian. 2015-Instituto católica. LA EDUCACION PRIVADA ES CLAVE.

infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua.

La calidad de la educación es, pues, un concepto estrechamente asociado a la equidad, al derecho de todas las familias a tener las condiciones básicas para generar aprendizaje exitoso en sus hijos e hijas, cuando lleguen a la escuela. Hay un umbral mínimo de equidad, una especie de piso básico, debajo del cual los esfuerzos de la escuela y de sus maestras y maestros, no podrán tener el éxito esperado. Lograr ese piso básico no es una tarea que corresponda sola ni principalmente, a la escuela. Deben existir centros de enseñanza y programas educativos en número suficiente. Los lugares tienen que gozar de un buen mantenimiento y estar dotados de electricidad, agua corriente, sanitarios (para las niñas y los niños), etc. Los docentes, debidamente formados, deben percibir un salario competitivo a nivel nacional. El número de alumnos/estudiantes por clase no debe ser demasiado elevado. El material pedagógico debe ser adecuado e incluso – según las necesidades – comportar una biblioteca, ordenadores y material informático.¹⁸

Los centros de enseñanza y los programas educativos deben ser accesibles para todos, sin discriminación (sexo, lengua, religión, nacionalidad, etc.). La enseñanza debe darse en un lugar razonablemente accesible (por ejemplo en una escuela de barrio) o por medio de las tecnologías modernas (por ejemplo, la enseñanza a distancia). La accesibilidad consta de tres dimensiones: No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos vulnerables de

¹⁸ LAURENCE WOLFF/NAVARRO Juan Carlos. 2002-Chile. EDUCACION PRIVADA Y POLITICAS PUBLICIAS.

hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.

Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).

Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. La accesibilidad consta de tres criterios que parten desde el ser humano como ser social, de manera que, el individuo cuente con una formación educativa sin importar el sexo, religión, nacionalidad, cultura, etc., impartida razonablemente dentro de su ámbito geográfico o por medio de los aparatos electrónicos que faciliten su acceso y que el costo del servicio educativo esté al alcance de todos.

La aceptabilidad de la educación tiene al menos dos significados importantes. Por un lado se refiere a la necesidad de que la oferta escolar sea de calidad y, por otro, que resulte culturalmente pertinente para la comunidad educativa. Calidad y pertinencia mantienen un ligamen profundo en los procesos educativos, puesto que el conocimiento, las habilidades y destrezas no se construyen aisladamente del entorno socio cultural de las personas.

La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados. La educación tiene que adaptarse a los cambios sociales y culturales que son parte de la evolución natural del hombre en la búsqueda de facilitar el desarrollo de sus relaciones y actividades.¹⁹

¹⁹ VASQUEZ, Ian. 2015-Instituto católica. LA EDUCACION PRIVADA ES CLAVE.

Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc. Nuevamente encontramos a la institución educativa como lugar de enseñanza que requiere de las condiciones necesarias para el cumplimiento del mandato constitucional en el acceso a la educación primaria, secundaria y universitaria.

2.2.3. LA EDUCACION EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL. -

La educación como derecho fundamental se encuentra identificado con la dignidad de la persona y porque así se encuentran consagrados en nuestra Constitución. En efecto, si bien el Capítulo I del Título I de la Constitución denomina a los derechos allí reconocidos como “Derechos Fundamentales de la Persona”, en su artículo 3° establece que dicha enumeración no excluye los demás derechos que se fundan en el principio-derecho de dignidad humana, como son los derechos fundamentales de carácter social y económico reconocidos en el Capítulo II; y los políticos contenidos en el Capítulo III; ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno. (VILLARÁN: 1998, Pg. 56).

De esta manera, la enumeración de los derechos fundamentales previstos en la Constitución, y la cláusula de los derechos implícitos o no enumerados establecida en el artículo 3° del texto constitucional, da lugar a que en nuestro ordenamiento todos los derechos fundamentales sean a su vez derechos constitucionales, en tanto es la propia Constitución la que incorpora en el orden constitucional no sólo a los derechos expresamente contemplados en su texto, sino a todos aquellos que, de manera implícita, se deriven de los mismos principios y valores que sirvieron de base histórica y dogmática para el reconocimiento de los derechos fundamentales. Este argumento se ve reforzado por lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Norma Fundamental. En ese sentido, teniendo en cuenta que el derecho a la educación se encuentra reconocido en el Capítulo II del Título I de la Constitución, este se configuraría como un derecho fundamental, siendo responsables de su efectividad la familia, la sociedad y el Estado.

2.2.4. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Ley General de Educación, Ley N° 28044, establece que “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad (...)”. En cuanto a su contenido esencial, ya se mencionó la postura del Tribunal Constitucional en el sentido de que todo ámbito constitucionalmente protegido de un derecho fundamental se reconduce en mayor o menor grado a su contenido esencial, pues todo límite al derecho fundamental sólo resulta válido en la medida de que el contenido esencial se mantenga incólume.

Así, el citado colegiado ha establecido que el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la educación está determinado por: el acceso a una educación adecuada (artículo 16°), la libertad de enseñanza (artículo 13°), la libre elección del centro docente (artículo 13°), la libertad de conciencia de los estudiantes (artículo 14°), el respeto a la identidad de los educandos, así como a un buen trato psicológico y físico (artículo 15°), la libertad de cátedra (artículo 18°) y la libertad de creación de centros docentes y universidades (artículos 17° y 18°). Posteriormente el Alto Tribunal señalará que las principales manifestaciones del derecho a la educación que fluyen del propio texto constitucional son: a) el acceder a una educación, el cual tiene dos aristas fundamentales: a.1) Cobertura educativa y a.2) El acceso a la educación en sentido estricto; b) La permanencia y el respeto a la dignidad del escolar (art. 15° segundo párrafo); y c) La calidad de la educación [art. 15° primer párrafo y 16° segundo párrafo], asimismo precisará que estas tres manifestaciones conforman la estructura básica del derecho a la educación. (Peso, E. Obligaciones jurídicas del Estado en materia Educativa. Revista de Derecho y Cambio Social, pág. 3-4.

Por lo expuesto, se puede sostener que al conformar los citados elementos el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la educación, entonces todos ellos conforman el contenido esencial de este derecho, tal como lo ha expresado el Tribunal Constitucional.²⁰ Este contenido es posible esquematizarlo de la siguiente manera: Habiendo el Tribunal Constitucional delimitado el contenido esencial del derecho a la educación y precisando los derechos que lo conforman también identificó algunos elementos centrales de tales derechos. Así, podemos mencionar:

²⁰ Ley General de Educación, Ley N° 28044

2.2.4.1. El Estado y La Creación de los Centros Educativos

La política educacional del Estado incluye la creación de centros educativos allí donde la población lo requiera (art. 17º, 3er. párrafo de la Constitución). Ligado a ello, se encuentra el derecho de toda persona natural o jurídica de promover o conducir instituciones educativas (art. 15º, 3er párrafo, de la Constitución), dentro de lo que se puede incluir el de fundar centros de enseñanza. (...) En este ámbito, el derecho a la educación supone una política de Estado adecuada a la demanda educativa, la misma que permita la materialización de este derecho, es decir, que se asegure el servicio educativo básico para todos. (Op. Cit. Pg. 110). Es decir, el Estado a través de políticas nacionales debe de fomentar, promover e incentivar la creación de más centros de enseñanza primaria, secundaria y universitaria con la finalidad de cubrir la gran demanda educativa que existe en la actualidad que en su mayoría es asumida por las empresas privadas.²¹

Este derecho está relacionado con los criterios de admisibilidad requeridos por los centros educativos. Estos requisitos deben basarse en criterios que proscriban cualquier tipo de discriminación, ya sea por motivos económicos, ideológicos, de salud, religiosos, o de cualquier otra índole. Dicho de otra forma, los centros escolares, tanto públicos como privados, deben proscribir los criterios de admisión irrazonables o desproporcionados, pues afectan de manera directa el derecho de educación de los menores, al impedir de manera arbitraria que ejerciten el derecho a la educación. Cabe indicar, no obstante, que este tipo de actos afectan de igual manera el derecho fundamental de los padres a escoger el centro de educación que estimen pertinente (art. 13º, 1er párrafo, de la Constitución).

²¹ LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS LEY N° 26549

Derecho a la permanencia y respeto a la dignidad del escolar supone que el estudiante no pueda ser separado de la escuela por motivos desprovistos o reñidos con el principio de proporcionalidad. Esta situación implica tomar en cuenta una serie de elementos relacionados con la educación básica, tales como el interés superior del niño. De otro lado, ello no exime a que el estudiante esté obligado a cumplir con el régimen disciplinario de la escuela, ya que de lo contrario se podrán aplicar las sanciones preestablecidas por dicho reglamento, las que dependiendo de la gravedad del caso, podrán incluir la separación del alumno durante el periodo escolar. Caso contrario, la separación del menor del centro educativo en pleno periodo escolar, sin que medie una infracción extremadamente grave, implicaría una afectación desproporcionada, ya que el menor se vería seriamente perjudicado.

Asimismo, la permanencia tendrá que ser efectuada con pleno respeto de la dignidad del alumno, quedando proscritas la tortura y los tratos crueles e inhumanos como medidas disciplinarias [Art. 15, 2do párrafo, de la Constitución]. En definitiva, esta dimensión del derecho (...) pretende un real disfrute del mismo, ya que bajo circunstancias de hostilización o sanciones desproporcionadas, resulta evidente la afectación del proceso educativo. ²²En efecto, ningún menor puede ser separado de su institución educativa sin que medie causa extremadamente grave que impidan el normal desarrollo de las actividades educativas y que ponga en riesgo el aprendizaje del resto de estudiantes, caso contrario, estaríamos frente a una sanción excesiva y desproporcional que en vez de salvaguardar el derecho del menor se atenta contra el interés superior del niño que se manifiesta en su proceso de aprendizaje.

²² GARCÍA TOMA (2005). Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Lima. Palestra Editores.

El derecho a la calidad de la educación ha sido definida en referencia a dos principios: Que la calidad sea un concepto socialmente determinado, quiere decir que sufre los efectos del círculo de la pobreza, pero que también se beneficiará si se torna un círculo virtuoso, donde a mayor calidad de vida debiera corresponder mejor calidad de la educación y donde la escuela contribuya al desarrollo comunitario y éste genere nuevas demandas a la escuela, en un progresivo crecimiento en espiral. Sociedad y educación se condicionan mutuamente, influyen una en otra, hasta el momento donde cada una es factor y es, a la vez, resultado de la otra. Ese es el “círculo virtuoso” en el que la educación juega un rol imprescindible. La educación no es el único factor del desarrollo, pero no puede existir desarrollo sin educación.²³

A través de los derechos a la libertad de enseñanza, la libre elección del centro docente, la libertad de conciencia de los estudiantes, la libertad de cátedra, la libertad de creación de colegios y universidades, el Tribunal Constitucional reconoce el principio de libertad en el sistema educativo. Este contenido esencial constituye el conjunto de niveles básicos del derecho a la educación que el Estado debe garantizar, razón por la cual se erige como el parámetro al que se debe someter toda intervención de los poderes públicos sobre el referido derecho, pues entre las obligaciones que adquieren los Estados en relación con los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos se encuentran los de garantizar niveles esenciales de los derechos y asegurar su progresividad y no regresividad para una realización plena de los mismos. Por tanto son inadmisibles los retrocesos que no estén justificados imperiosamente. De igual manera, debemos mencionar

²³ VASQUEZ, Ian. 2015-Instituto católica. LA EDUCACION PRIVADA ES CLAVE.

que este contenido esencial debe realizarse en concordancia con las finalidades constitucionales que le corresponden a la educación en el marco del Estado social y democrático de derecho, lo cual se desprende de los artículos 13° y 14° de la Constitución, además, para una interpretación acorde con la protección del derecho a la educación debe incorporarse el desarrollo en el ámbito internacional de este derecho conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria del texto constitucional.²⁴

2.2.4.2. Obligación del Estado Con respecto al Derecho a la Educación.- Se da Sobre la base de lo dispuesto en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú, así como de lo desarrollado por la doctrina de los órganos internacionales encargados de su protección y de lo establecido en la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es posible presentar una dogmática sobre las obligaciones del Estado peruano en relación con el derecho a la educación. (PLANAS: 1997, Pg. 78). Dichas obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos tienen obligaciones de Respeto, Protección y Cumplimiento: Como ya se mencionó, en el derecho internacional de los derechos humanos se han desarrollado las obligaciones del Estado sobre la base de la tesis de la subsidiariedad. Precisamente, el Comité DESC en la Observación General N° 13 ha señalado que el derecho a la educación, como todos los derechos humanos, impone tres tipos o niveles de obligaciones jurídicas a los Estados partes, que son las de respeto, protección y cumplimiento. En el caso del derecho a la educación dichas obligaciones tienen como finalidad llevar a efecto cada una de las

²⁴ GARCÍA TOMA (2005). Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Lima. Palestra Editores

características fundamentales de este derecho (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad) y por ende las dimensiones que lo conforman.

Así mismo: La obligación de respeto exige a los Estados partes que eviten o se abstengan de adoptar medidas que obstaculicen o impidan el goce del derecho a la educación. Esta obligación se demuestra no cerrando arbitrariamente escuelas privadas o evitando adoptar medidas que obstaculicen o impidan su disfrute, o que restrinjan arbitrariamente la libertad para escoger la formación más apropiada de acuerdo a la convicciones religiosas, morales o filosóficas de los padres o tutores. La obligación de proteger impone a los Estados partes adoptar medidas que eviten que el derecho a la educación sea obstaculizado por tercero. Así por ejemplo, la obligación de proteger la accesibilidad de la educación se manifiesta velando porque terceros, incluidos padres y empleadores, no impidan que los niños/as asistan a las escuelas o se impida su ingreso por sus convicciones religiosas, situación económica, etc. La obligación de cumplimiento: requiere que el Estado adopte las medidas (legislativas, administrativas, presupuestarias, legales y de otra índole) que permitan a los individuos y comunidades disfrutar del derecho a la educación, debido a que por razones ajenas a su voluntad no pueden poner en práctica el derecho al no contar con los recursos a su disposición. Así, la obligación de cumplir con relación a la aceptabilidad se traduce en la adopción de medidas positivas para que la educación sea culturalmente aceptable para las minorías y las poblaciones indígenas.

Más aún, esta obligación con relación a la disponibilidad de la educación se refleja cuando el Estado implante un sistema de escuelas, entre otras cosas construyendo aulas, estableciendo programas, suministrando materiales de estudio, formando maestros y abonándoles sueldos competitivos, así como,

creando instituciones destinadas a la protección de este derecho social fundamental que se sustenta en el principio-garantía dignidad humana.²⁵

2.2.4.3. Demanda y Oferta de la Educación Privada.- Durante los últimos años se observa que la demanda y la oferta de educación privada se han expandido notablemente en el País, por ende en las Regiones o capitales de departamentos, es así que en la ciudad de Cerro de Pasco, en la fecha contamos con las siguientes instituciones Educativas Privadas

La evolución del número de ingresantes a las instituciones de educación privada y del número de estudiantes matriculados en dichas instituciones indica no solo un aumento de la demanda por educación privada, sino también un aumento de la oferta en tanto estos indicadores refleja la escala de las instituciones educativas. Esta expansión de la oferta se ha producido tanto a nivel de estudiantes de nivel primaria y secundaria, en la medida que la oferta se ajusta en tiempo a las ofertas que ofrecen las instituciones privadas. En lo que sigue se analiza la oferta de educación privada a partir del número de instituciones educativas que existe en la localidad en este caso la ciudad de Cerro de Pasco. El creciente aumento de colegios privados ha permitido que un porcentaje considerable de Padres de Familias han optado que sus hijos deben acceder a colegios privados, sin embargo, la falta de control del Estado ha perjudicado a muchos jóvenes en el desarrollo de su educación, debido que existen diversos factores que hace de dichos colegios Privadas una actividad meramente Empresarial y Lucrativa alejado de todo propósito u objetivo de brindar una mejor educación, en ese sentido, la calidad del servicio educativo debe ser apreciada de manera general y no limitarla a la infraestructura y cualidades profesionales del docente, que es solo

²⁵ VASQUEZ, Ian. 2015-Instituto católica. LA EDUCACION PRIVADA ES CLAVE.

uno de los tantos requisitos que se exige para prestar el servicio social de educación, por ende el Estado se encuentra obligado por a través de su órganos a que trabajen con seriedad fiscalizando, supervisando y coordinando las labores de dichas instituciones educativas privadas, toda vez, que es responsabilidad del Estado Peruano intervenir en el mercado cuando este no ha podido regularse por sí misma, debido a la mala praxis en el servicio que prestan, puesto que, el fin supremo de la Sociedad y El Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, que se manifiesta en la expectativa que tiene el ciudadano de lograr a través de la educación desarrollar y alcanzar su proyecto de vida, siendo el interés general superior al interés particular del sector empresarial, ya que, en esta importante tarea se busca salvaguardar el derecho a la educación de miles de personas, generando en la población la sensación de Estado Social y Democrático de Derecho que todos aspiran.²⁶

La presente ley nos da habla de que el derecho a la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad en general, a la cual el estado tendrá que garantizar el ejercicio de dicho derecho, ya que ello le permitirá el desarrollo de sus potencialidades, su formación integral y la creación de su cultura. Así mismo, la gratuidad de la educación es un servicio público, cuando lo provee el estado en todos sus niveles y modalidades, determinando a su vez la libertad de enseñanza, a su vez, los padres de familia o los que hagan sus veces tiene el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir la institución en que estos quieren que se les eduquen dicho derecho es amparado por la constitución política del Perú en sus artículos 13, 14, 15, 16, 17,

²⁶ LAURENCE WOLFF/NAVARRO Juan Carlos. 2002-Chile. EDUCACION PRIVADA Y POLITICAS PUBLICIAS

18 y artículos concordantes, como los artículos 235, 287 y 316 inc.1 del c.c, art. 37 inc.17 del c.p.cnst, arts, 14 al 22 del c.n.a.

La ley en análisis garantiza plenamente la gratuidad y calidad educativa pública con equidad en los 14 grados articulados que conforman la inicial, primaria y secundaria, definidos en su conjunto como educación básica. Esta nueva norma crea un sistema de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa. El objetivo dentro de la presente ley es evaluar los aprendizajes y acreditar la calidad de las instituciones educativas. Esto va de la mano con los programas permanentes de capacitación y evaluación del profesorado con la participación del gremio magisterio, padres de familia y la comunidad educativa.²⁷

La presente ley en análisis, ofrece una mayor autonomía que tendrá el centro educativo para seleccionar y designar a su personal docente y administrativo, recibir directamente asignaciones presupuestales, diversificar su programa curricular y decidir sobre los textos y materiales educativos de acuerdo con su realidad. Así esta gestión será participativa, flexible y sobre todo, descentralizada, que se iniciara en la escuela, que a la vez coordinara con la unidad de gestión educativa local, la cual se reportara ante la dirección regional de educación de su jurisdicción y esta al ministerio de educación.

Esta ley también nos habla de que los gobiernos locales apoyaran a la educación en infraestructura, equipamiento elaborado de programas educativos distritales, provinciales e institucionales y aportando elementos para la diversificación curricular. Esto sin asumir funciones de dirección, monitoreo y de evaluación de la gestión administrativa y pedagógicas de las instituciones educativas, por no estar calificados para ello. Los concejos regionales y locales tampoco opinaran sobre el

²⁷ Ley General de Educación, Ley N° 28044

nombramiento de los directores locales y regionales, porque estos perderían autonomía. La ley nos da alcances de los principios de la educación dentro de los cuales tenemos la:

La ética, la cual inspira una educación promotora de los valores. La igualdad, garantiza a todos igualdad de oportunidad. La inclusión, la cual incorpora a las personas con discapacidad física al sistema educativo. La calidad, la cual promueve condiciones adecuadas para una educación integral pertinente, siendo de nivel óptimo el que se debe alcanzar, para así, las personas poder enfrentar los retos del desarrollo humano.

La democracia, que promueve el derecho irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión.²⁸ La creatividad, que promueva a sus ves la producción de nuevos conocimientos en todos los conceptos del saber. El sistema educativo en su estructura, que presenta esta ley, es integrador y flexible, por que abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa donde se adecue a las necesidades y exigencias de la diversidad del país. Así mismo, la alfabetización se desarrollara de acuerdo al requerimiento de cada lugar en todas las lenguas originarias del lugar, dentro del territorio patrio.

La ley presente nos da los fines de la educación peruana, como: Formar personas capaces de lograr su realización y su integración adecuada a la sociedad, para el ejercicio de su ciudadanía, en armonía con su entorno, y poder con el tiempo afrontar los cambios incesantes de la sociedad del conocimiento. Contribuir a formar una sociedad democrática, justa, prospera, tolerante y forjadora de paz, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país.

²⁸ Ley General de Educación, Ley N° 28044

La gestión educativa, en base a la presente ley, es descentralizada, simplificada, participativa y flexible, se ejerce dentro del margen de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorece la acción educativa.

Dice la ley, que las instituciones educativas son la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo, su ámbito comprende los centros de educación básica. Cuya función es elaborar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo institucional, así como su plan anual y su reglamento interno, en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa.

La unidad de gestión local es una instancia de ejecución descentralizada del gobierno regional con autonomía en el ámbito de su competencia, su jurisdicción territorial es la provincia, pero puede ser modificado bajo criterios de dinámica social. Dentro de sus finalidades tenemos la de fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa, contribuir a generar un ámbito favorable, canalizar el aporte de los gobiernos municipales.²⁹

La dirección regional de educación según los artículos 76,77 y 78 de la presente ley, donde determinan su finalidad, la dirección regional de educación es un órgano especializado del gobierno regional responsable del servicio educativo, teniendo como función dentro del ámbito educacional:

Autorizar en coordinación con las unidades de gestión educativas locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas
Formular y ejecutar y a su vez también evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las unidades de gestión educativa
Incentivar la creación de centros de recursos educativos y tecnológicos que contribuyen a mejorar el aprendizaje en los centros y programas educativos.

²⁹ Ley General de Educación, Ley N° 28044

Así también se podrá establecer el financiamiento de la educación pública, donde tendrá que ver los recursos financieros destinados a obtener y contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y servicios necesarios para satisfacer las necesidades educativas, donde esta ley establece no menos del 6 % del producto bruto interno, de forma anual, exclusivo para la educación estatal. Esta ley también nos menciona y da a conocer las fuentes de financiamiento para el sistema educacional, como son el tesoro público, por sus recursos directamente recaudados, las donaciones, así también, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por actividades de las mismas instituciones educativas, también la regulación tributaria limitada por la ley, para el sentido de que las instituciones educativas gozan de inafección de todo impuesto, también se harán proyectos de inversión e innovación y desarrollo educativo que propongan y ejecuten las instituciones educativas.

Esta ley materia de estudio es aplicable en todo el ámbito territorial peruano y para todas las personas, nacionales o extranjeras residentes en el territorio del Perú. No existiendo excepciones establecidas en la presente ley. Esta ley, es decir, la ley 28044 ley general de educación, fue promulgada el 28 de julio del 2003, la cual, deroga a su predecesora la ley 23384 denominada también ley general de educación.

A su vez, esta nueva ley, la 280044, ha sido sujeta de modificaciones en su:

- Artículo 15, modificado por la primera disposición complementaria, transitoria y final de la ley 28740, publicado el 23 de junio del 2006.
- Artículo 38 inciso "a", modificado por el artículo único de la ley 28123, publicado el 16 de diciembre del 2003.

· Artículo 73, modificado por el artículo único de la ley 28302, publicado el 27 de agosto del 2003.

· Artículo undécima de las disposiciones complementarias y transitorias, modificado por el artículo 1º de la ley 28239, publicado el 14 de agosto del 2004.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la referida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED se aprobó el Reglamento de la Ley General de Educación, cuyo Título V “De la Gestión del Sistema Educativo”, contiene, entre otras, disposiciones referidas a la organización y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, de la Dirección Regional de Educación y del Ministerio de Educación;

Que, sin embargo, las normas vigentes no permiten diferenciar claramente las responsabilidades que le corresponde asumir a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local, conforme a las funciones que la Ley General de Educación les asigna; ni la relación existente entre ambas instancias en el marco de una gestión descentralizada, simplificada, participativa y flexible del sistema educativo nacional;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Reglamento de la Ley General de Educación, a fin de precisar las relaciones entre ambas instancias de gestión educativas descentralizadas, así como las responsabilidades que corresponden a cada una de ellas.

2.2.4.4. De la Unidad de Gestión Educativa Local

La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. La creación, fusión o extinción de la UGEL, así como las modificaciones en su jurisdicción, son aprobadas por el Gobierno Regional mediante Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio de Educación. Una vez formalizada la creación de la UGEL, ésta será inscrita en el registro respectivo administrado por el Ministerio de Educación, quedando vinculada a los sistemas de información, recursos y responsabilidades que se generen desde el Ministerio de Educación

2.2.4.5. Organización de la Unidad de Gestión Educativa Local

La organización de la UGEL es flexible, atendiendo a las características de su ámbito de jurisdicción, y es aprobada por el Gobierno Regional en la misma Ordenanza Regional de su creación, a propuesta de la DRE.

La UGEL, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de:

a) Garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda.

b) Supervisar y evaluar la gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y de los Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y administrativa.

c) Verificar las condiciones y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

d) Adoptar las acciones necesarias para la efectiva y oportuna distribución de los materiales y recursos educativos asignados a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, promoviendo la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil.

e) Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos.

- f) Brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- g) Gestionar los recursos humanos docentes, directivos y de personal administrativo existentes en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.
- h) Monitorear la ejecución de los recursos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, brindando la asistencia técnica correspondiente, en particular respecto al uso de los recursos ordinarios que les sean asignados y los directamente recaudados, conforme a la normatividad específica sobre la materia.
- i) Canalizar los requerimientos de bienes y servicios efectuados por las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva, y trasladarlos al órgano o instancia que corresponda.
- j) Promover el buen clima institucional y las buenas prácticas en las comunidades educativas de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- k) Fortalecer la articulación y la canalización de recursos dirigidos a las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva, pudiendo proponer a la DRE la creación de redes educativas o equipos especializados en el ámbito de su jurisdicción, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.

l) Proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción.

m) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.

2.2.4.6. De la Dirección Regional de Educación

La Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría.

2.2.4.7. Organización de la Dirección Regional de Educación

La organización de la DRE, se adecúa a las características territoriales de la jurisdicción que abarca, siendo establecida y aprobada por el Gobierno Regional a través de una Ordenanza Regional.

La DRE, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de:

a) Proponer el Proyecto Educativo Regional (PER) al Gobierno Regional para su aprobación y posterior implementación, considerando las iniciativas presentadas por el Consejo Participativo Regional de Educación.

b) Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa.

c) Diversificar el currículo, en el marco del PER, estableciendo lineamientos pedagógicos articulados con la realidad territorial y disponiendo medidas correctivas para la mejora del servicio educativo.

d) Asegurar la provisión de los materiales y recursos educativos en las UGEL de su jurisdicción.

e) Supervisar y evaluar la gestión de las UGEL a su cargo, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia administrativa y pedagógica para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio; informando de ello al Ministerio de Educación, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional y a la comunidad educativa regional.

f) Desarrollar los concursos públicos de designación de Directores de las UGEL, como órgano competente del Gobierno Regional, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.

g) Establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de

Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional.

h) Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL.

i) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las UGEL.

j) Orientar y supervisar el acompañamiento y monitoreo que efectúan las UGEL en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, para la verificación del cumplimiento de las horas lectivas conforme al currículo nacional.

k) Supervisar los programas y proyectos estratégicos y actividades de investigación en materia educativa, en el marco de sus competencias.

l) Crear e implementar redes educativas o equipos especializados a propuesta de las UGEL.

m) Coordinar con las instancias correspondientes del Gobierno Regional la formulación de los instrumentos de planificación y presupuesto regional en materia educativa.

n) Coordinar con los órganos respectivos del Ministerio de Educación las intervenciones y estrategias que estos realicen en el ámbito de su jurisdicción.

2.2.4.8. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación ejerce la rectoría del Sector Educación, por lo que es responsable de dirigir, formular, aprobar, administrar, articular, evaluar y

supervisar la política nacional en materia de educación, infraestructura educativa, recreación y deporte en el ámbito nacional, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, y atendiendo a la diversidad social, cultural, económica, ambiental y geográfica.

Asimismo, monitorea la calidad de la gestión en las DRE y las UGEL así como la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

El Ministerio de Educación aprueba disposiciones que promueven la mejora del diseño organizacional en las DRE y las UGEL, basado en un enfoque de gestión por procesos orientada a resultados; las cuales podrán ser consideradas por los Gobiernos Regionales para la aprobación de normas sobre la materia, conforme a sus atribuciones.

Incorpórese la Única Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en los términos siguientes:

Única.- Atribuciones del MINEDU respecto a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana

Precítese que, en tanto la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana formen parte de la estructura orgánica del Ministerio de Educación, este último ejerce las atribuciones asignadas a los Gobiernos Regionales respecto a las DRE y sus UGEL.”

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

2.2.5. LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS LEY N° 26549

El presente Reglamento establece las normas que rigen la autorización de funcionamiento, organización, administración y supervisión de los Centros y Programas Educativos Privados de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, conforme a la Ley N° 26549.

Para efectos del presente Reglamento, cada vez que se haga referencia a la Ley, se entenderá que se trata de la Ley N° 26549 y cada vez que se haga referencia a los Centros Educativos Privados se entenderá referido, en lo que sea pertinente, a los Programas Educativos Privados.

Se consideran Centros Educativos Privados a las Instituciones promovidas y conducidas por personas naturales o jurídicas del derecho privado, cuyo funcionamiento esté autorizado por el Ministerio de Educación a través de sus órganos competentes.

2.2.5.1. DEL REGISTRO, MODIFICACION Y RECESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Las solicitudes para obtener la autorización de funcionamiento de los Centros Educativos Privados, sobre la base del registro, se presentan por escrito acompañando una versión en diskette, ante la Unidad de Servicios Educativos - USE - respectiva, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, incluyendo la fecha de inicio de las actividades académicas y número del personal docente. El plazo para la presentación de solicitudes para el funcionamiento de un Centro Educativo vence el último día útil del mes de octubre del año anterior a aquel en

que se va a iniciar el servicio educativo, el Ministerio de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos consignados en la solicitud de registro.

El servicio educativo se inicia en la fecha que se indique en la solicitud de autorización de funcionamiento referida en el artículo anterior. Si en el plazo de un año de la fecha indicada en dicha solicitud, el Centro Educativo no empezara a funcionar, la resolución que aprueba el registro caduca automáticamente. No expiden autorizaciones provisionales de funcionamiento.

El registro, ampliación de registros, suspensión, clausura, receso o reapertura de los Centros Educativos Privados lo determinan las correspondientes Unidades de Servicios Educativos - USE- del Ministerio de Educación. En segunda y última instancia resuelve la Dirección Departamental o Regional de Educación según sea el caso.

Los Centros Educativos Privados podrán ser recesados, parcial o totalmente, hasta por un período de dos años a solicitud del propietario, siempre que se garantice la culminación del período lectivo en curso.

Para la reapertura de un Centro Educativo Privado, se requiere la comunicación expresa del propietario a la correspondiente Unidad de Servicios Educativos – USE.

El cambio o traslado de local de un Centro Educativo Privado, a solicitud del propietario, será autorizado por la correspondiente Unidad de Servicios Educativos –USE.

2.2.5.2. DE LAS RELACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación, a través de sus Órganos Competentes, supervisa el funcionamiento de los Centros Educativos Privados, con la finalidad de asegurar

la calidad y eficiencia del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales y disponer las medidas correctivas a que hubiera lugar.

El Ministerio de Educación podrá otorgar estímulos a los Centros Educativos Privados por innovaciones tecnológicas y/o pedagógicas así como al personal docente que se distinga en el cumplimiento de su labor en favor del mejoramiento de la calidad educativa.

El Ministerio de Educación podrá continuar suscribiendo convenios con fines educativos con terceros, para que éstos puedan operar, por encargo, Centros Educativos Estatales. Asimismo, podrá continuar suscribiendo convenios para proveer plazas de personal a Centros Educativos Privados sin fines de lucro.

2.2.5.3. DEL PERSONAL

El Director es la primera autoridad del Centro Educativo Privado, su representante legal y el responsable de ejercer las funciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley. El propietario de Centro Educativo Privado comunicará a la Unidad de Servicios Educativos -USE- respectiva, el nombre del Director, acompañando la documentación que acredite lo establecido en el Artículo 13° del presente Reglamento, dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha de su nombramiento. Igual regla se aplicará para el caso de remoción, renuncia o vacancia del cargo de Director.

Son requisitos básicos para ser Director:

- a. Tener título profesional universitario o pedagógico;
- b. Experiencia docente de cinco años como mínimo; y,
- c. Reconocida solvencia moral.

2.2.5.4. DE LA PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA

Las Asociaciones de Padres de Familia, se rigen de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley, este Reglamento y el Reglamento Interno del Centro Educativo Privado.

Las Asociaciones de Padres de Familia están constituidas por los padres de familia o apoderados de los alumnos matriculados en cada Centro Educativo Privado.

Constituyen recursos de la asociación:

- a. Las cuotas voluntarias de los padres de familia o apoderados;
- b. Los fondos que recaude la Asociación en las actividades realizadas conforme a lo aprobado por el Centro Educativo Privado.

Los Recursos de la Asociación sólo podrán ser invertidos en el correspondiente Centro Educativo Privado, de acuerdo al plan de trabajo de éste.

2.2.5.5. DEL REGIMEN ACADEMICO

El inicio y la finalización del año lectivo son programados por el Centro Educativo Privado, sin que su duración sea inferior a lo establecido por el Ministerio de Educación para los Centros Educativos Estatales, de acuerdo a su nivel o modalidad.

Los Centros Educativos Privados Bilingües y/o Biculturales, reconocidos como tales por el Ministerio de Educación, están autorizados a emplear el idioma extranjero en el desarrollo de las asignaturas, a excepción de Historia del Perú, Geografía del Perú y Educación Cívica, los mismos que serán dictados en idioma español.

Los documentos de registro y evaluación que se utilicen en los Centros Educativos Privados, podrán ser formulados por el propio Centro, en cuyo caso,

únicamente el consolidado final se remitirá por escrito, acompañando una versión diskette, utilizando el formato y escala aprobados por el Ministerio de Educación.³⁰

2.2.5.6. DEL REGIMEN ECONOMICO

Son ingresos del Centro Educativo Privado las pensiones de enseñanza, cuotas de ingreso, donaciones, ingresos financieros, otros ingresos así como las cuotas extraordinarias a que se refiere el Artículo 16° de la Ley, la información referida al monto y número de las pensiones de enseñanza, el monto de la cuota de ingreso, el otorgamiento de becas, rebajas de pensiones de enseñanza y otros tipos de ayuda a los educandos que lo necesiten, será remitida por las Ugeles (unidad de Gestión Educativa Local).

2.2.6. NORMA SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE LOS COLEGIOS PRIVADOS.

Esta normado por la LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS N° 26549, así como también con el ministerio de educación a través de sus órganos competentes que son la UGEL (Unidad de Gestión Educativa Local), de acuerdo a la circunscripción o ubicación del colegio particular, y de posteriormente a la DRELM (Dirección Regional de Lima Metropolitana). En caso de Provincias, Con sus órganos regionales de educación respectivo.

Los requisitos que se deben cumplir son los siguientes:

-) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentarla ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto:

³⁰ LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS LEY N° 26549

- a. Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - b. Nombre propuesto para la Institución Educativa.
 - c. Nombre del Director.
 - d. Integrantes del Comité Directivo de ser el caso y número de personal Docente y Administrativo.
 - e. Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la Institución Educativa. Si es de la Modalidad de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial. Para la modalidad de Educación Básica Alternativa sobre los ciclos, Programas, turnos, horarios y formas de atención que atenderá la Institución Educativa.
 - f. Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y término del año escolar, en Básica Regular y Especial, y del periodo promocional para Básica Alternativa, considerando la calendarización flexible y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico. El inicio de la forma escolarizada o no escolarizada debe coincidir con el inicio del próximo año lectivo establecido a nivel nacional y/o regional según corresponda.
 - g. Metas de atención y número de secciones para la Básica Regular y Básica Especial, número de estudiantes y grupos de aprendizaje en Básica Alternativa.
- J) Proyecto educativo Institucional, Proyecto Curricular de Centro, con enfoque inclusivo conforme a las normas específicas sobre la base del

Diseño Curricular Nacional de Básica Regular y del Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su diversificación y adaptaciones curriculares en relación a las necesidades educativas especiales y el Reglamento interno.

- J) Servicios de apoyo y asesoramiento SAANEE para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- J) Inventario de mobiliario, material educativo pertinente, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa para el desarrollo del proceso educativo.
- J) Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500.
- J) Plano de distribución del local a escala de 1/100 que ocupara la Institución Educativa, adjuntando el respectivo informe (memoria descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, con forme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- J) Certificación de compatibilidad de uso y zonificación emitida por la Municipalidad.
- J) Copia de Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- J) Copia de título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupara la Institución Educativa.
- J) Comprobante de pago.

2.2.6.1. DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO PROMOTOR O INTEGRANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA

- J Copia autenticada de DNI o carné de extranjería.
- J Copia del testimonio de constitución de la persona jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica).
- J Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
- J Declaración Jurada de no registrar antecedentes policiales.

2.2.6.2. DOCUMENTOS DEL DIRECTOR

- J Copia autenticada de DNI o carné de extranjería.
- J Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del colegio profesional.
- J Documento que acredite experiencia docente por cinco (5) años como mínimo en la modalidad educativa.
- J Para Educación Básica Especial deberá acreditar certificación de especialización en la modalidad.
- J Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
- J Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- J Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.

Y el plazo para resolver es 30 días hábiles.³¹

³¹ LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS LEY N° 26549

2.2.7. LOS COLEGIOS PRIVADOS EN LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO

Por lo que se ha investigado se ha llegado a determinar que en la ciudad de Cerro de Pasco, tanto en el distrito de Yanacancha y Chaupimarca hemos podido contabilizar un total de 8 Colegios privados, siendo estos los siguientes:

- ALFONSO UGARTE. - es un colegio privado particular que está ubicado en Jr. Yauli 285 – Chaupimarca, es de genero mixto y cuenta con las tres áreas de educación tanto inicial, primaria como secundaria, las clases son solo turno mañana, cuenta con un total de 287 alumnos los cuales están divididos en el primer año con 60, el segundo grado cuenta con 50, el tercero con 62 alumnos el cuarto grado esta con 65 mientras que el quinto tiene 50 matriculados, este colegio está bajo cargo de un promotor.

- MARISCAL CACERES. - es un colegio privado particular que está ubicado en el Jr. JIRON HUAMACHUCO 331, Pasco, Chaupimarca, es de genero mixto y cuenta con primaria y secundaria, las cuales son de turno mañana y tarde, cuenta con un total de 196 alumnos los cuales están divididos en el primer año con 30, el segundo grado cuenta con 40, el tercero con 45 alumnos el cuarto grado esta con 50 mientras que el quinto tiene 31 matriculados, este colegio está bajo el mando de un director.

- BELLAVISTA. - Es un colegio privado particular perteneciente al Staf de la Empresa Volcán S.A., Ex Centromin Perú, que está ubicado en La Esperanza, Casa de Piedra - Simón Bolívar, es de genero mixto y cuenta con las tres áreas como inicial, primaria y secundaria, los cuales se desarrollan solo en el turno mañana, las cuales son de turno mañana y tarde, cuenta con un total de 110 alumnos los cuales están divididos en el primer año con 22, el segundo grado cuenta con 20, el tercero con 25 alumnos el cuarto grado esta con 21 mientras

que el quinto tiene 22 matriculados, este colegio está bajo el mando de un director.

- PITAGORAS. - es un colegio privado particular que está ubicado en AVENIDA MICAELAS BASTIDAS 305, Pasco, Yanacancha, es de genero mixto y cuenta con la educación inicial y primaria, los cuales se desarrollan el turno mañana y tarde, las cuales son de turno mañana y tarde, cuenta con un total de 313 alumnos los cuales están divididos en el primer año con 60, el segundo grado cuenta con 65, el tercero con 68 alumnos el cuarto grado esta con 62 mientras que el quinto tiene 58 matriculados, este colegio está bajo el mando de un promotor.

- ALFRED NOVEL. - es un colegio privado particular que está ubicado en AVENIDA 6 DE DICIEMBRE Y COLUMNA PASCO S/N, Pasco, Yanacancha, es de genero mixto y cuenta con las tres áreas como inicial primaria y secundaria, los cuales se desarrollan en turno continuo de mañana y tarde, las cuales son de turno mañana y tarde, cuenta con un total de 276 alumnos los cuales están divididos en el primer año con 59, el segundo grado cuenta con 58, el tercero con 51 alumnos el cuarto grado esta con 60 mientras que el quinto tiene 48 matriculados, este colegio está bajo el mando de un director.

- FRANCISCO BOLOGNESI. - es un colegio privado particular que está ubicado en JIRON ABRAHAN VALDELOMAR 404, es de genero mixto y cuenta con la educación de inicial, primaria y secundaria, de los cuales inicial y primaria se desarrollan en el turno de mañana mientras que secundaria se desarrollan en el turno tarde, las cuales son de turno mañana y tarde, cuenta con un total de alumnos los cuales están divididos en el primer año con , el segundo grado

cuenta con , el tercero con alumnos el cuarto grado esta con mientras que el quinto tiene matriculados, este colegio está bajo el mando de un promotor.

- ALBERT EINSTEIN.- es un colegio privado particular que está ubicado JIRON BOLOGNESI 595, es de genero mixto y cuenta con educación de primaria y secundaria los cuales se desarrollan en el turno mañana, las cuales son de turno mañana y tarde, cuenta con un total de 97 alumnos los cuales están divididos en el primer año con 12, el segundo grado cuenta con 18, el tercero con 20 alumnos el cuarto grado esta con 25 mientras que el quinto tiene 22 matriculados, este colegio está bajo el mando de un director.

- ALFONSO UGARTE II.- es un colegio privado particular que está ubicado en San Juan - Yanacancha, es de genero mixto y cuenta con las tres áreas de educación tanto inicial, primaria como secundaria, las clases son solo turno mañana, cuenta con un total de 121 alumnos los cuales están divididos en el primer año con 22, el segundo grado cuenta con 25, el tercero con 28 alumnos el cuarto grado esta con 26 mientras que el quinto tiene 20 matriculados, este colegio está bajo el mando de un promotor.

COLEGIOS PRIVADOS EN LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO								
RAZÓN SOCIAL DEL COLEGIO		DIRECTOR O PROMOTOR	ALUMNOS MATRICULADOS EN EL 2017					TOTAL
			1ERO	2DO	3ERO	4TO	5TO	
1	COLEGIO INTEGRAL "ALFONSO UGARTE"	PROMOTOR	60	50	62	65	50	287
2	COLEGIO "MARISCAL CACERES"	DIRECTOR	30	40	45	50	31	196
3	COLEGIO "ALBERT EINSTEIN"	DIRECTOR	12	18	20	25	22	97

4	COLEGIO "PITAGORAS"	PROMOTOR	60	65	68	62	58	313
5	COLEGIO "BOLOGNESI"	PROMOTOR	63	65	58	63	60	309
6	COLEGIO "ALFRED NOVEL"	DIRECTOR	59	58	51	60	48	276
7	COLEGIO "BELLAVISTA"	DIRECTOR	22	20	25	21	22	110
8	COLEGIO "ALFONSO UGARTE II"	PROMOTOR	18	22	26	24	29	119

2.3.- DEFINICION DE TERMINOS.

- **Libertad de Empresa.-** La libertad de empresa es la facultad de cualquier persona para emprender una actividad comercial de venta de productos o servicios a terceros con un fin lucrativo.

El artículo 38 de la Constitución dice así: "Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación."

El Artículo 3 de la Ley de Comercio* (Libertad de empresa), dice: "La actividad comercial se ejerce bajo el principio de libertad de empresa y en el marco de la economía de mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución."

Y el Artículo 5 (Libertad de establecimiento comercial), dice:

1. La utilización legítima del suelo para la instalación de establecimientos comerciales constituye una facultad que se ampara en el principio de libertad de empresa recogido en el artículo 3 de la presente Ley.

2. Los poderes públicos protegerán la libre iniciativa empresarial para la instalación y acondicionamiento de los establecimientos comerciales en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente.

- **Derecho Fundamental.**- Es de vital importancia delimitar el concepto de derechos fundamentales en relación con otras categorías como los derechos humanos, por lo que los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos positivizados a nivel interno, en tanto que la fórmula de derechos humanos es la más usual en el plano de las declaraciones y convenciones internacionales. Una vez delimitado el concepto de derechos fundamentales, se puede decir que la existencia de los derechos de las personas, surgen a través de la evolución histórica, pues existen muchos vestigios de los derechos del hombre en la historia de la humanidad, un claro ejemplo de ello es El Código de Manú (cultura Hindú), donde se aprecia el respeto por el herido del guerra como una forma reconocimientos de los derechos humanos, por consiguiente: "Han pasado muchos siglos hasta que el hombre político ha aprendido que la sociedad justa, que le otorga y garantiza sus derechos individuales, depende de la existencia de límites impuestos a los detentadores del poder en el ejercicio de su poder, (...) con el tiempo se ha ido reconociendo que la mejor manera de alcanzar este objetivo será haciendo constar los frenos que la sociedad desea imponer a los detentadores del poder en forma de un sistema de reglas fijas- la constitución destinadas a limitar el

ejercicio del poder político (...) se convirtió en el dispositivo fundamental para el control del proceso del poder”, siendo una de las expresiones de dicho control “el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas”, esfera al cual los detentadores de poder (Estado) no pueden vulnerar, lo que se ha dado de forma evolutiva.

- **Derecho a la Educación.**- Toda persona tiene derecho a la educación. Los objetivos de la educación incluyen el pleno desarrollo y la dignidad de cada persona, la capacidad de participar de manera efectiva en la sociedad y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos. La educación es importante en sí misma y a menudo es también un derecho humano “multiplicador”, del mismo modo en que el grado de acceso a la educación influye en el nivel de disfrute de otros derechos humanos. El derecho a la educación implica requisitos específicos en los diferentes niveles de educación. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita para todos, lo que implicará consideraciones de costos directos e indirectos relacionados con la educación. La naturaleza obligatoria de la enseñanza primaria protege contra violaciones de este derecho por parte de los padres o de los gobiernos, elimina la discriminación basada en los ingresos y acaba con los incentivos para la falta de asistencia. Los Estados deben elaborar un marco nacional que amplíe y mejore progresivamente el sistema educativo y que sucesivamente introduzca la educación gratuita en los demás niveles, como el secundario, superior y educación fundamental. Todo Estado debe respetar el derecho a la libertad de enseñanza. Esto incluye el respeto a las convicciones religiosas y morales de los niños y los padres, el derecho de los padres o tutores legales

de escoger escuelas privadas para sus hijos, y la libertad para establecer instituciones educativas privadas, siempre y cuando se ajusten a las normas nacionales de planes de estudio y admisiones.

- **Colegios privados.**- Un colegio es el lugar físico donde los alumnos, niños y adolescentes, reciben por parte de los maestros la enseñanza de conocimientos básicos en diversas materias como ser matemáticas, ciencias sociales, biología, idiomas, entre otros. Por otro lado, debemos destacar que existen colegios especializados en diferentes temas y a los cuales pueden asistir individuos de cualquier edad. En el caso de los colegios privados, como su nombre mismo lo indica son centros privados de educación. Dentro de los límites establecidos por la legalidad poseen completa libertad de gestión. Los límites de plaza y acceso los establece la propia empresa privada que gestiona el centro. Su financiación depende de manera exclusiva de las aportaciones de las familias de los alumnos.

En este sentido, no se puede hablar de homogeneidad en los centros privados. Cada escuela cuenta con sus propias normas, precios y procesos y aquí entran desde las escuelas de élite hasta colegios más modestos que surgen como cooperativa por iniciativa de los padres.

2.4.- HIPOTESIS DE INVESTIGACION.

FORMULACION DE HIPOTESIS.

2.4.1. HIPÓTESIS PRINCIPAL:

El conocimiento sobre la Libertad de Empresa contribuye en el derecho de acceder a la educación en los colegios privados de la ciudad de Cerro de Pasco periodo 2017.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICO:

A mayor conocimiento sobre la libertad de la Empresa permitirá identificar los elementos que facilitan el acceso a la educación privada en los Colegios Particulares de la ciudad de Cerro de Pasco 2017.

La intervención de los padres de familias en la elección de una institución privada permitirá que la Libertad de Empresa sea un medio para acceder a una educación en los colegios privados de la Ciudad de Cerro de Pasco 2017.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES.

2.5.1. DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VARIABLE

a) VARIABLE INDEPENDIENTE (VI)

Libertad de Empresa

Ejecución o intervención pro parte de las empresas o promotores de los colegios privados de la Ciudad de Cerro de Pasco.

Dimensión: El contenido sobre la intervención en la organización y administración de los colegios privados.

Indicador: La normatividad legal.

Desde el punto de vista de los hechos.

b) VARIABLE DEPENDIENTE (VD)

Acceso al derecho de educación en Colegios privados.

El derecho de opción por parte de los beneficiarios hacia una educación en colegios privados de la ciudad de Cerro de Pasco.

Dimensión: El contenido sobre participación de los beneficiarios en los colegios privados de la Ciudad de Cerro de Pasco.

Indicador: La normatividad legal.

Desde el punto de vista de los hechos.

2.5.2. DEFINICION OPERACIONAL DE LA VARIABLE

a) VARIABLE INDEPENDIENTE

Libertad de Empresa

Datos obtenidos en la Dirección de los Colegios privados.

Indicador: Desde el punto de vista normativo.

Desde el punto de vista de los hechos.

b).- VARIABLE DEPENDIENTE

Acceso al derecho a la educación en colegios privados

Intercesión de los usuarios beneficiarios o padres de familia.

Indicador: Número de participantes.

Desde el punto de vista de los hechos

2.5.3. OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE.

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Definición Operacional	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
VI.- Libertad de Empresa.	La Libertad de Empresa es un mandato constitucional que contiene un derecho subjetivo cuyo titular es toda persona que decida emprender una actividad económica	Numero de Colegios privados en la ciudad de Cerro de Pasco.	Variable Libertad de Empresa.	Identificar los factores que han permitido a los colegios incrementar o no sus estudiantes.	Técnica: Encuesta Instrumento: Entrevista semi estructurado.
VD. Acceso al derecho de	El acceso a una educación probada, es un derecho	Número de Estudiantes en los Colegios	Variable derecho de acceder a una	Identificar el número de Matriculados en los	

Educación en Colegios privados	fundamental que permite a cualquier ciudadano a optar por ello, bajo ciertas reglas establecidas conforme a ley.	privados de la ciudad de Cerro de Pasco	educación en colegios privados	colegios privados en el año 2017.	
--------------------------------------	--	--	---	---	--

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de investigación.

El tipo de la investigación será definido como cuantitativo de alcance o tipo explorativo u descriptivo, valiéndonos también de algunos elementos cuantitativos y cualitativos.

El objetivo central es explicar las causas más influyentes por el cual se da este tipo de problemas al momento del ejercicio del derecho fundamental de la libertad de Empresa y su intervención en la educación privada en al Ciudad de Cerro de Pasco.

3.1.2. Nivel de investigación.

3.1.3. El nivel de estudio del presente trabajo de investigación es de corte transversal, descriptivo, ya que según (Tamayo y Tamayo 2004) sostiene que esta investigación comprende la investigación, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos que la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta, basándonos en el presente trabajo de investigación.

Según, Hernández, Fernández y Baptista (2010) sobre el corte transversal señalan: Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. (p.151).

3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se ha definido que el método a utilizarse en este trabajo de investigación será el exploratorio y descriptivo.

3.3.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

Considerando el tipo de investigación y los objetivos planteados determinamos utilizar el diseño experimental en su variante **cuasi experimental**.

3.4.-POBLACION MUESTRA Y MUESTREO.

3.4.1.- Población.- La población a inferir estará conformada por el total de los Colegios Privados que existen en la Ciudad de Cerro de Pasco vigentes al año 2017 y los criterios que definieron la población son:

-) La facilidad que otorga el Estado para otorgar las autorizaciones o permisos en la creación de Institución educativa Privadas, materia de investigación.
-) Mayor demanda de los usuarios hacia la educación privada, considerando los criterios descritos tomaremos como muestra inferencial 08colegios privados y 21 usuarios o padres de familias tres por cada colegio.

3.4.2.-Muestra.- Teniendo en cuenta que el trabajo puede ser utilizado como referente para ayudar a dar solución o encontrar la problemática sobre la libertad d Empresa y el derecho de acceso a los Colegios Privados, se utilizara la Encuesta para determinar el tamaño de muestra de 08 Colegios privados.

3.4.3.-Muestreo.- El muestreo realizado en la presente investigación fue realizado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

-) Encuesta a encargados (as) de la administración o directores de los colegios privados en la ciudad de Cerro de Pasco.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE SELECCION DE DATOS.

Técnica.- En esta etapa del estudio se utilizara como técnica la codificación y a la consistencia.

-) **Codificación.-** Cada una de las encuestas tendrán una codificación diferente de identificación a fin de evitar incompatibilidad o igualdad de datos.

) **Consistencia.**- Esta técnica tendrá como finalidad evitar las redundancias de los datos recopilados antes de ser transferidos desde la encuesta a un archivo lógico.

Morone (2012), sobre la encuesta afirma que: Técnica de recolección de datos cuyo objetivo es recoger datos para ser procesadas estadísticamente, las cuales están conformadas por una serie de preguntas que están fuertemente estructuradas (p.17).

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

-La encuesta y entrevista: Dirigida a 08 propietarios, promotores o Directores de los Colegios Privados ubicados en la ciudad de Cerro de Pasco año 2017.

-Análisis de documentos: Esta técnica se basa en la libertad de Empresa como medio para acceder al derecho de educación secundaria privada en la Ciudad de Cerro de Pasco 2017.

-Internet: Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

) *Instrumento:*

- Fichas
- Cuestionario
- Lista de cotejo

3.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.

- Procesamiento manual: En hojas sueltas
- Procesamiento electrónico: Con datos alimentados.

- Técnicas Estadísticas:

- Descriptiva: EL procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado apoyados por una computadora utilizando una hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.
- Inferencial: Una vez obtenidos los cuadros y gráficos se procederá a realizar el análisis estadístico inferencial para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado.

3.7. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

3.7.1. Selección y validación de los instrumentos de investigación

El Cuestionario se aplicará anticipadamente (Prueba Piloto) para determinar su funcionalidad y comprobar su claridad en la redacción y, de ser el caso, aplicar los correctivos pertinentes.

Se determinará la validez del Cuestionario mediante el sistema del "juicio de expertos". El Cuestionario será sometido al juicio de expertos, como así a los titulares de los colegios privados y como también a los usuarios o padres de familias. La confiabilidad del cuestionario se establecerá mediante la

aplicación del estadístico Coeficiente Alpha de Cronbach a los resultados de la Prueba Piloto.

3.8. PLAN DE RECOLECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

La recolección de datos se realizara mediante la encuesta en los Colegios privados de la ciudad de Cerro de Pasco en donde se realizara el proyecto, solicitando a los responsables previa autorización de cada uno de ellos para su participación en esta evaluación.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACION

4.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.

La muestra de investigación estuvo conformada por 08 Colegios Privados los mismos que se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

CENTRO DE TRABAJO	CANTIDAD	PROPI / ADMNIS
Colegio integral Alfonso Ugarte	01	Propietario
Colegio Mariscal Cáceres	01	Promotor
Colegio Albert Einstein	01	Administrador
Colegio privado Bellavista	01	Administrador
Colegio Pitágoras Sigma	01	Propietario
Colegio Francisco Bolognesi	01	Propietario

Colegio Alfred Nobel	01	Administrador
Colegio Integral Alfonso Ugarte (Sede San Juan)	01	Propietario
TOTAL	08 PERSONAS	

A esta muestra se le aplicó el cuestionario dirigido a determinar:

- 1) Es posible analizar la Libertad de Empresa como medio para determinar si se puede acceder al derecho de Educación en los colegios privados de la Ciudad de Cerro de Pasco.
- 2) Es posible analizar la libertad de la Empresa y su enfoque como derechos fundamentales de la persona.
- 3) Es posible analizar la Libertad de la Empresa como medio para acceder a una educación en Colegios Privados y plantear una propuesta para evitar la vulneración de los derechos fundamentales de la persona.

Los datos recabados fueron ingresados al programa estadístico SPSS Versión 20 al cual se le solicitó procesamiento de estadística invariada (Análisis de Frecuencias, Medidas de Tendencia Central y Medidas de Dispersión). Las hipótesis se comprobaron mediante la Razón Chi Cuadrado.

4.2. PRESENTACION DE RESULTADOS, TABLAS, GRAFICOS Y FIGURAS

En la introducción, planteamiento del problema y marco teórico, mencionamos que, nuestra formulación general de problema es si se guarda relación entre la Libertad de Empresa contribuye como medio para acceder al derecho de educación secundaria privada en la ciudad de Cerro de Pasco.

Con el propósito de intentar demostrar la relación que se guarda y cuáles son las causas por lo que la libertad de Empresa es un medio de acceso en el derecho a la educación privada como derecho fundamental de la persona, fueron evaluados; una pequeña población representativa de los colegios privados de la ciudad de Cerro de Pasco.

En este ítem, se presenta la información obtenida con análisis empírico organizado en; descripción de los datos siguientes:

(VI): LIBERTAD DE EMPRESA.

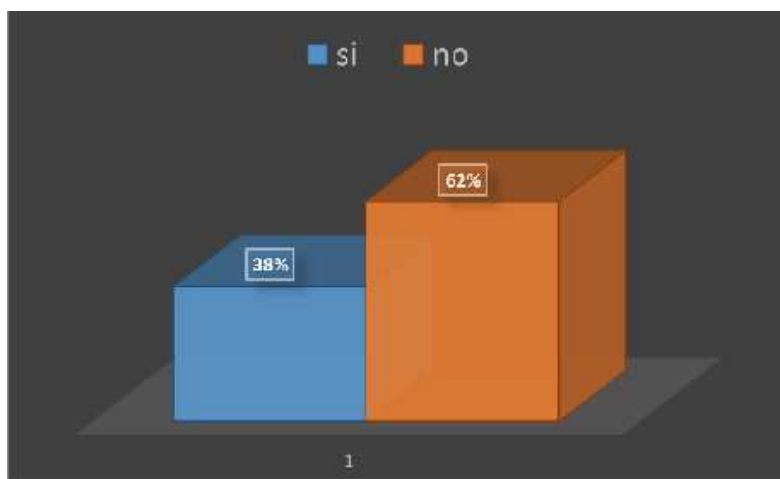
1.- Tiene conocimiento que la libertad de Empresa es un derecho fundamental regulado en nuestra Constitución Política.

Tabla N° 01

Conocimiento-Libertad de empresa-constitución

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	3	38.0	38.0	40.0
No	5	62.0	62.0	62.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Figura N° 01



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 38% conocen de la existencia de la libertad de empresa que esta regulado en nuestra Constitución Política mientras que el 62% desconoce de que es un derecho fundamental .

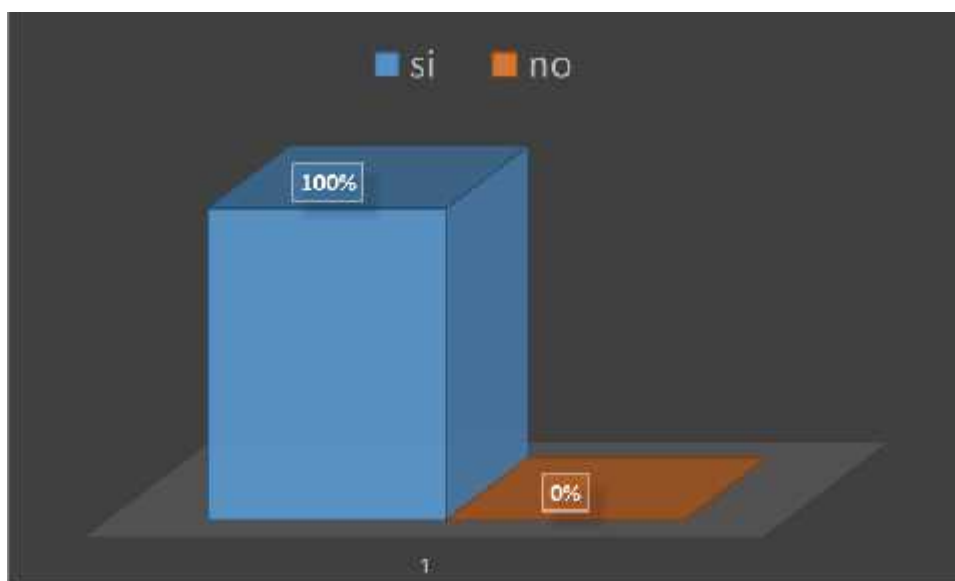
2. Considera que la libertad de Empresa juega un rol importante en la Educación Privada.

Tabla N° 02

Libertad de empresa rol importante educación privada

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido Sí	8	100.0	100.0	100.0

Figura N° 02



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 100% si considera que la libertad de Empresa juega un rol importante en la Educación Privada.

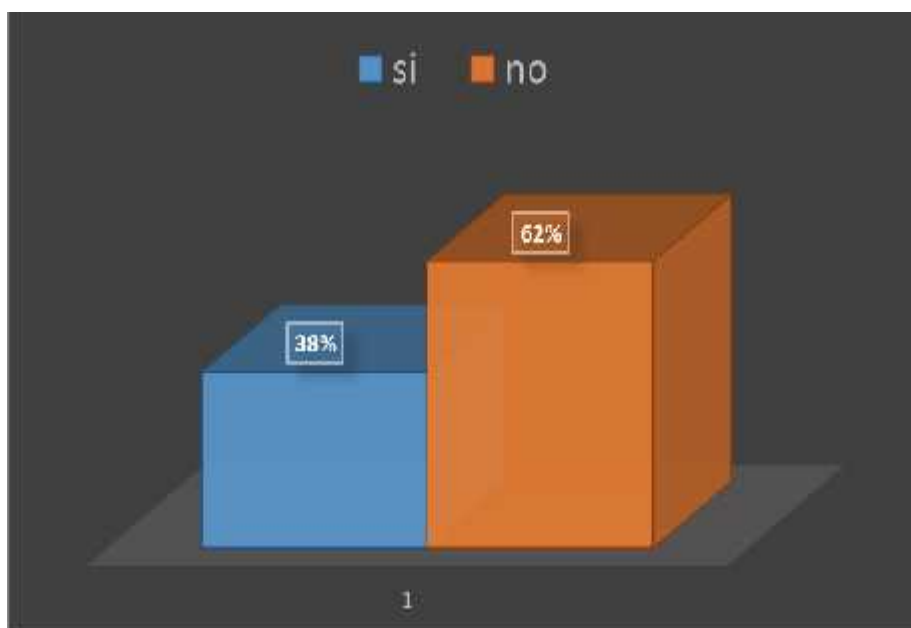
3. Considera que el estado debe poner límites a la Libertad de Empresa vinculados a la educación privada.

Tabla N° 03

Estado poner límites libertad de empresa

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	3	38.0	38.0	40.0
No	5	62.0	62.0	62.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 03



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 38% si considera que el Estado debe poner límites a la Libertad de Empresa vinculados a la educación privada, mientras que la mayoría que son el 62% opina que no debería ser así.

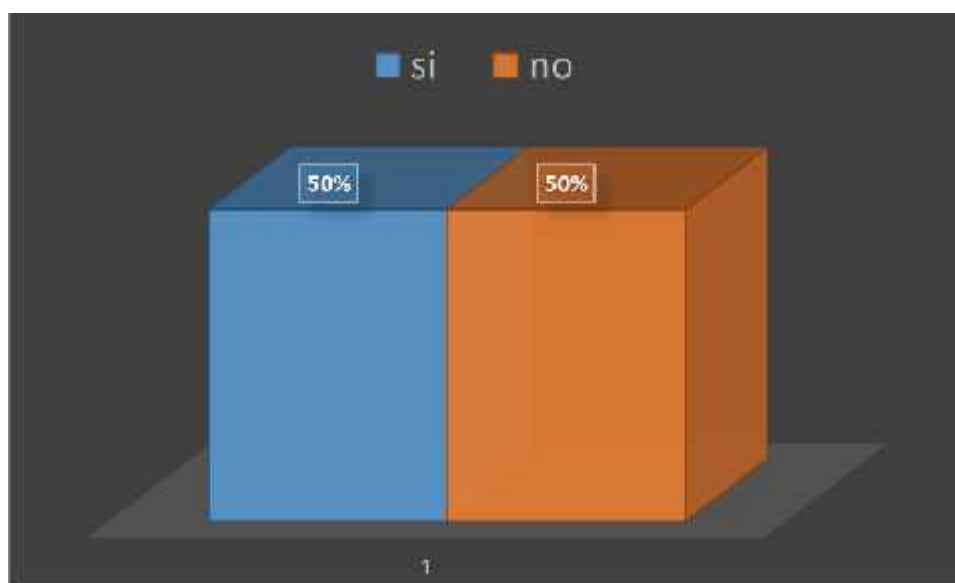
4. Considera que la información sobre la libertad de Empresa vinculado a la educación privada, debe estar al alcance de la ciudadanía.

Tabla N° 04

Información libertad de empresa alcance de la ciudadanía

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	4	50.0	50.0	50.0
No	4	50.0	50.0	50.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 04



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 50% Considera que la información sobre la libertad de Empresa vinculado a la educación privada, debe estar al alcance de la ciudadanía, mientras que el otro 50% no cree que se deba estar al alcance de la ciudadanía la información sobre libertad de empresa vinculada a la educación privada.

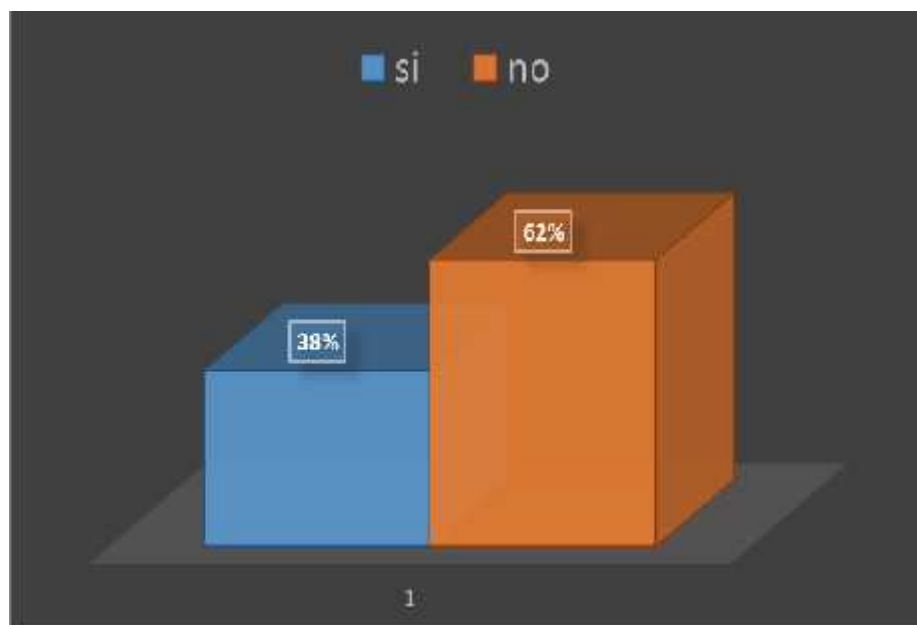
5. **Considera que La Empresa Vinculados a al Actividad educativa deben gozar de cierto financiamiento por el Estado.**

Tabla N° 05

Empresa_actividad educativa_financiamiento por el estado

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	3	38.0	38.0	40.0
No	5	62.0	62.0	62.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 05



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 38% Considera que deberían de tener apoyo del estado en la educación privada mientras que el 62% de los encuestados consideran que no .

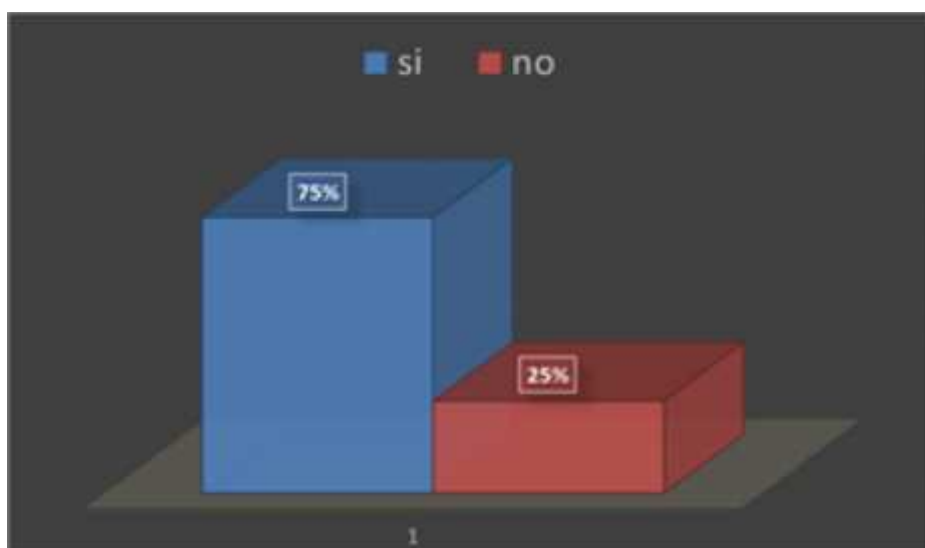
5. Considera que el Estado al amparo de la Libertad de Empresa debe facilita la creación de Colegios privados.

Tabla N° 06

Estado_libertad de empresa_creacion de colegios privados

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	6	75.0	75.0	75.0
No	2	25.0	25.0	25.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 06



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 75% Considera que el Estado al amparo de la Libertad de Empresa debe facilitar la creación de Colegios privados, mientras que el 25% no cree que el Estado deba facilitar la creacin de colegios privados.

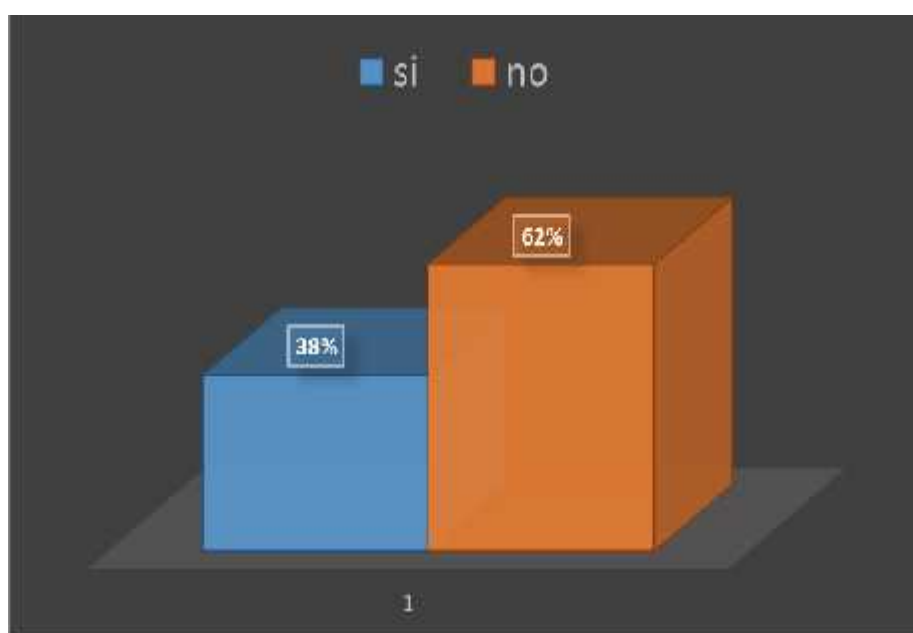
7. **Considera que las Empresas vinculados a la educación deben ser debidamente calificados antes de iniciar su actividad.**

Tabla N° 07

Empresas vinculadas debidamente calificadas

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	3	38.0	38.0	40.0
No	5	62.0	62.0	62.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 07



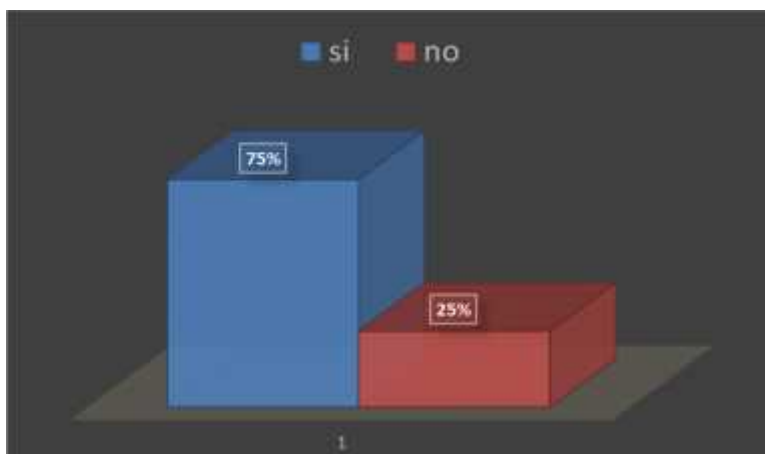
Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 38% Considera que las Empresas vinculados a la educación deben ser debidamente calificados antes de iniciar su actividad, mientras que el 62% considera que no.

8. **Cree que sin la libertad de Empresa no sería factible la constitución y organización de los colegios privados.**

Tabla N° 08
Libertad de empresa no factible constitución de colegios privados

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	6	75.0	75.0	75.0
No	2	25.0	25.0	25.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 08



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 25% considera que no, mientras que el 75% considera que sí.

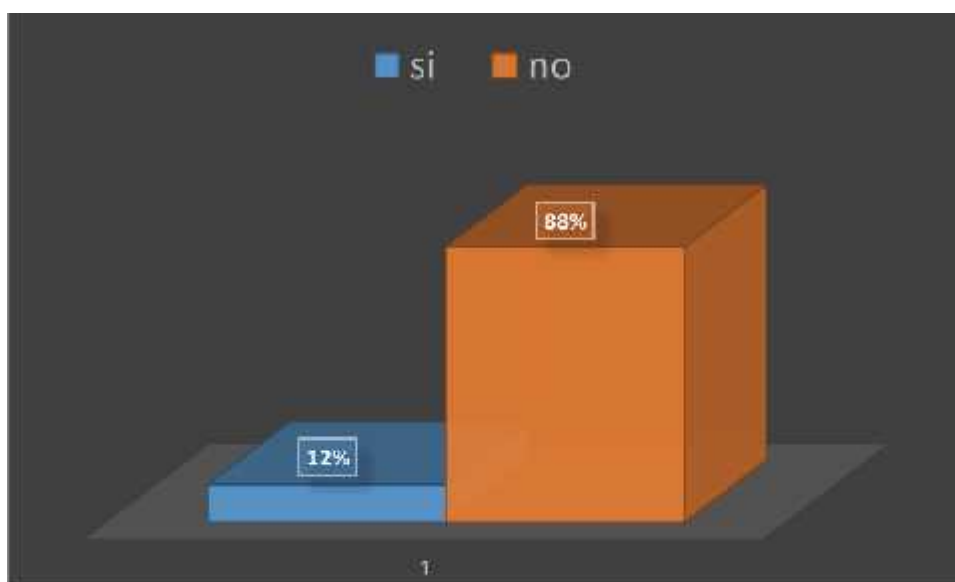
9. Considera que la libertad de Empresa debe ser restringido cuando se trata de Empresas vinculados a la educación privada.

Tabla N° 09

Libertad de empresa restringido educación privada

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	1	12.0	12.0	12.0
No	7	88.0	88.0	88.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 09



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 12 % considera que la libertad de empresa debe ser restringido cuando se trata de educacion, mientras que el 88 % considera que no.

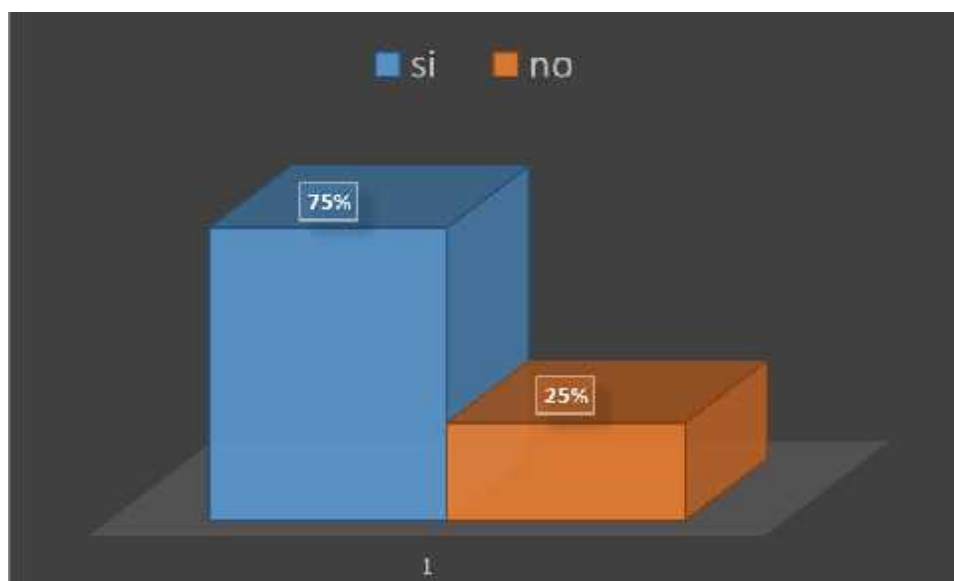
10. Las Empresas vinculados a la educación privada cumplen o no su rol en beneficio del Estado y la Sociedad.

Tabla N° 10

Educación privada cumplen rol beneficio del estado

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	6	75.0	75.0	75.0
No	2	25.0	25.0	25.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 10



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 75% considera que el estado cumplen con el rol de beneficio del Estado y la sociedad, mientras que el 25% no cumple.

(VI).- ACCESO AL DEREHO DE EDUCACION.

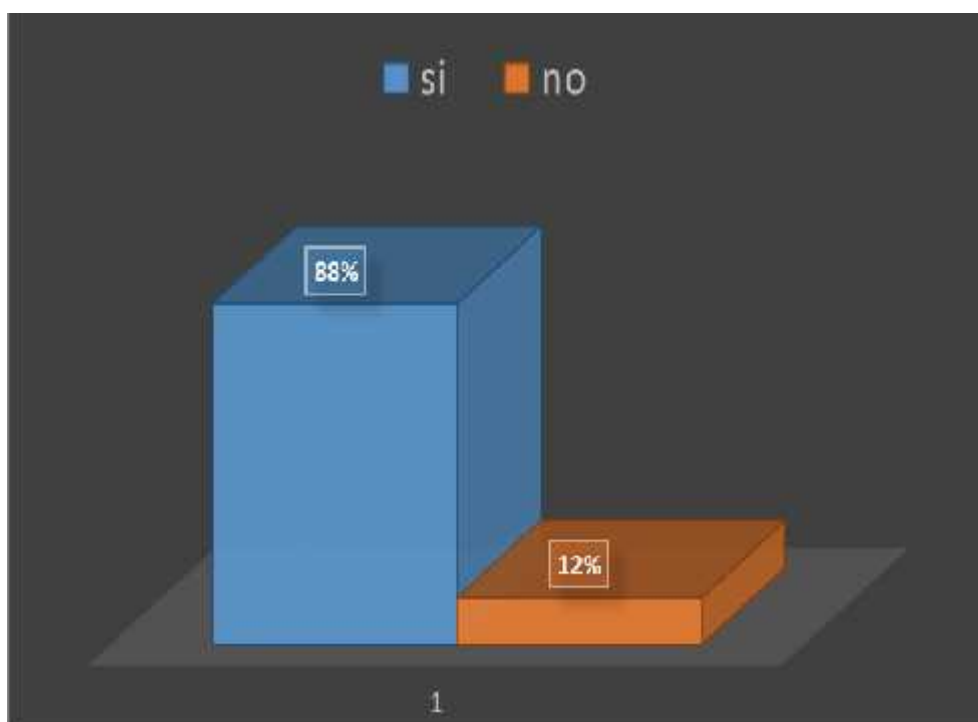
1. Considera que el acceso a una Educación privada es importante.

Tabla N° 11

Acceso_ educación privada_importante

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	7	88.0	88.0	88.0
No	1	12.0	12.0	12.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Grafico N° 11



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 24 Padres de Familia encuestados que representan el 100%, el 88% considera que el acceso a una educación privada es muy importante, mientras que el 12% considera que no.

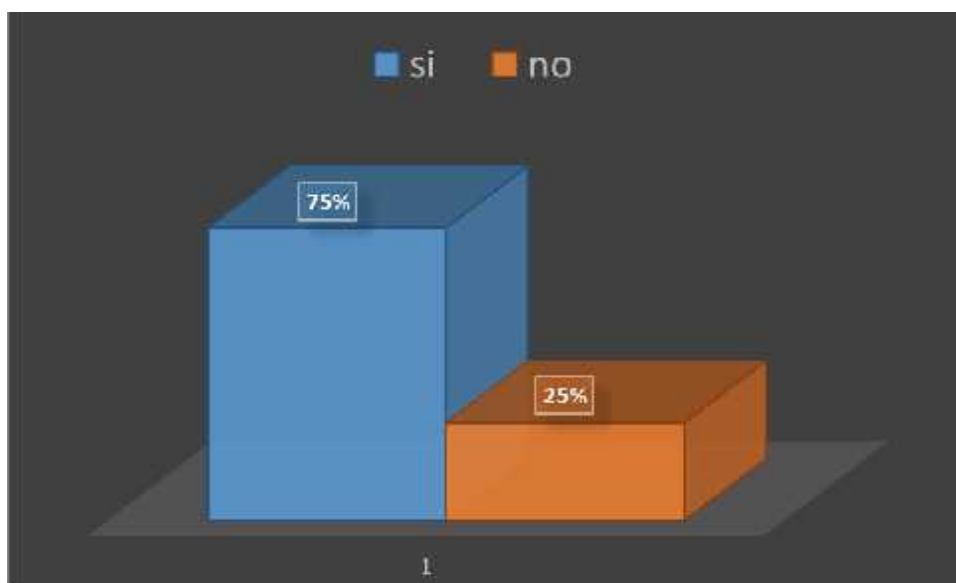
2.- **Considera que el acceso a una educación Privada va permitir una educación de calidad a favor de sus hijos.**

Tabla N° 12

Educación privada educación de calidad

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	6	75.0	75.0	75.0
No	2	25.0	25.0	25.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 12



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 24 padres de familia encuestados que representan el 100%, el 75% considera que el acceso a una educación privada va a ser de mejor calidad para sus hijos, mientras que el 25% considera que no.

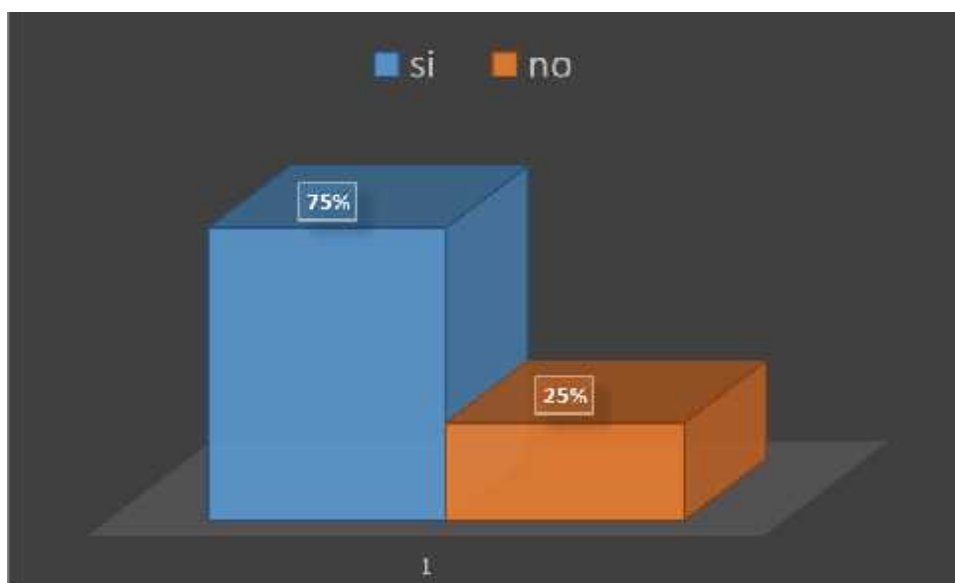
3.- **Considera que la deficiencia de la educación pública ha sido el factor determinante para optar hacia una educación privada.**

Tabla N° 13

Deficinea_educacion publica_optar educacion privada

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	6	75.0	75.0	75.0
No	2	25.0	25.0	25.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 13



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de 24 padres de familia encuestados que representan el 100%, el 75% considera que la baja educación en los colegios públicos ha sido una forma de influencia para optar por un colegio privado, mientras que el 25% considera no - otros factores.

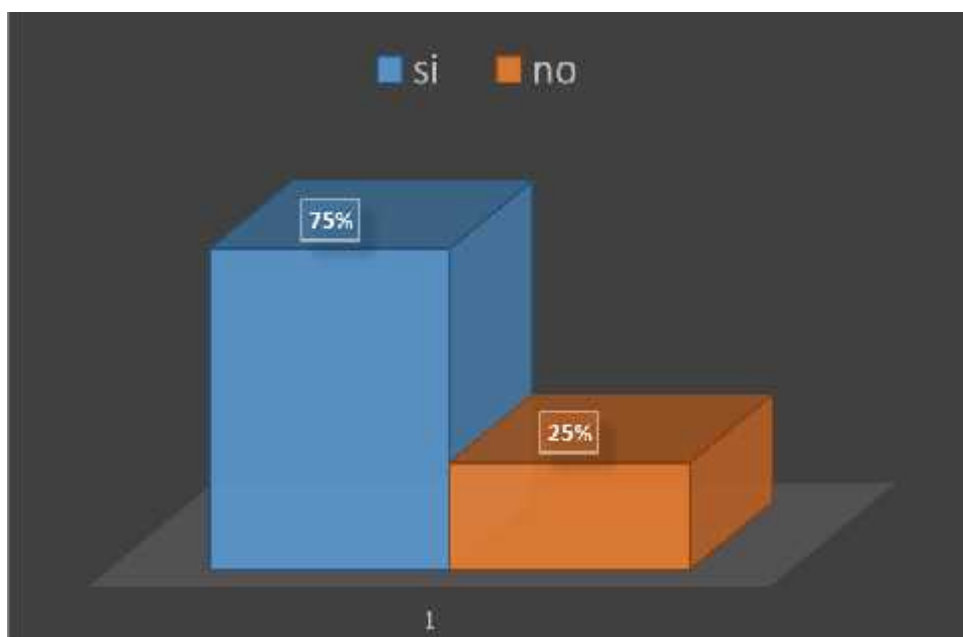
4.- Conoce el tipo de educación y, método de aprendizaje y pedagógico, que el brinda la institución privada a su Hijo.

Tabla N° 14

Tipo de educación método de aprendizaje

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	6	75.0	75.0	75.0
No	2	25.0	25.0	25.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 14



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de los 24 padres de familias encuestados que representan el 100%, el 75% conoce el tipo de educación y, método de aprendizaje y pedagógico, que el brinda la institución privada a su Hijo, mientras que el 25% considera que no.

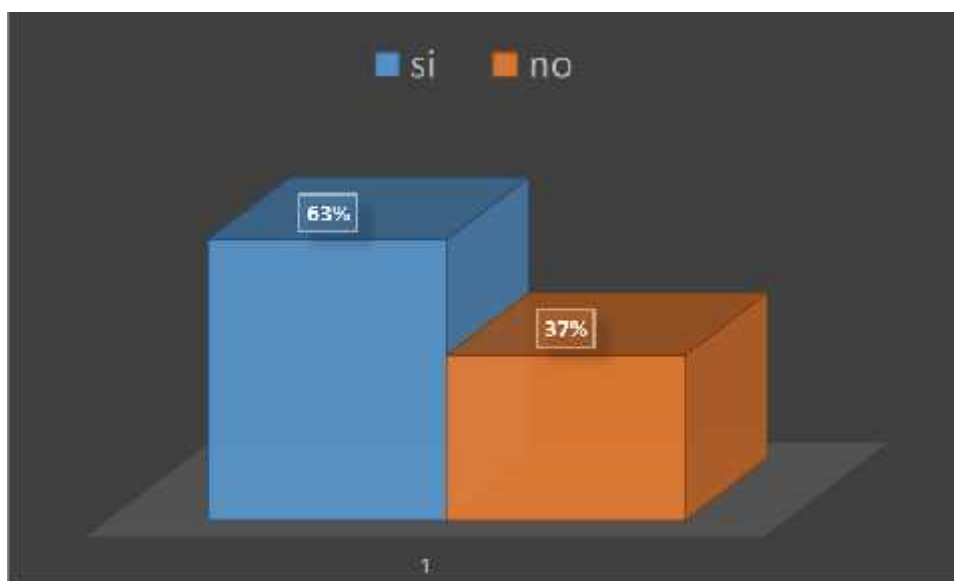
5. **Sabe si el colegio cuenta con una logística y servicio esenciales viables para la educación de su hijo.**

Tabla N° 15

Logística servicios esenciales educación de su hijo

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	5	63.0	63.0	63.0
No	3	37.0	37.0	37.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 15



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de Iso 24 padres de familias encuestados que representan el 100%, el 63% Sabe que el colegio cuenta con una logística y servicio esenciales viables para la educación de su hijo, mientras que el 37% considera que no.

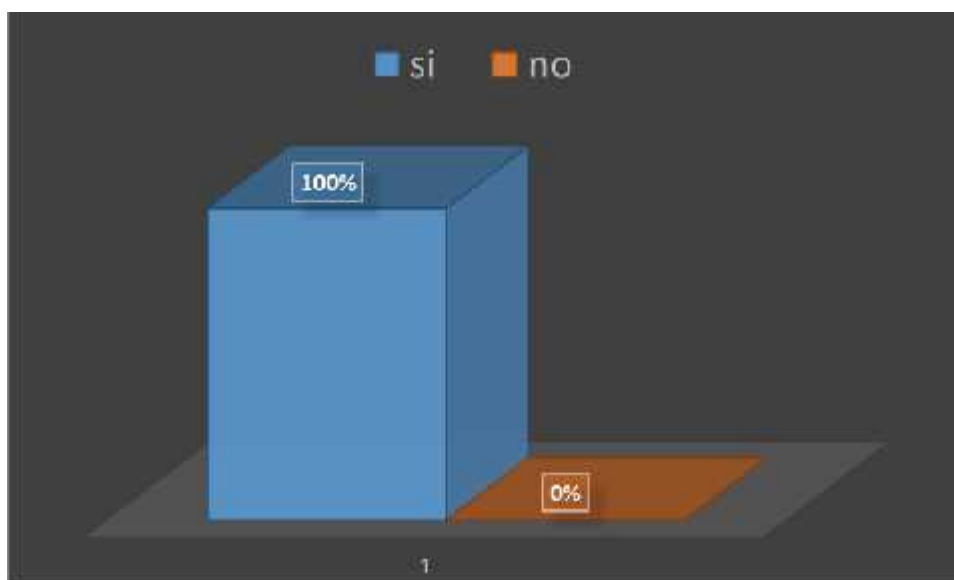
6. **Conoce la calidad de docentes con que cuenta al institución educativa privada donde estudia su Hijo.**

Tabla N° 16

Calidad docente

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido Sí	8	100.0	100.0	100.0

gráfico N° 16



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de los 24 padres de familias encuestados que representan el 100%, el 100% Conoce la calidad de docentes con que cuenta al institución educativa privada donde estudia su Hijo.

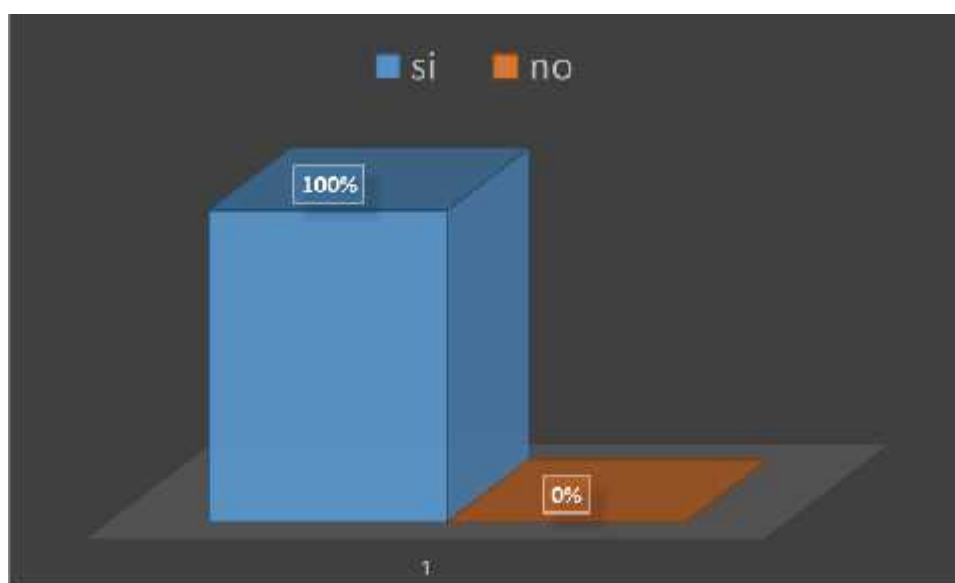
7. **Considera que los costos de la pensión de enseñanza abonados a los colegios privados se justifica con la calidad de educación que brinda dicha Institución.**

Tabla N° 17

Costos enseñanzas calidad de educación

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 17



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de los 24 padres de familias encuestados que representan el 100%, el 100% Considera que los costos de la pensión de enseñanza abonados a los colegios privados se justifica con la calidad de educación que brinda dicha Institución.

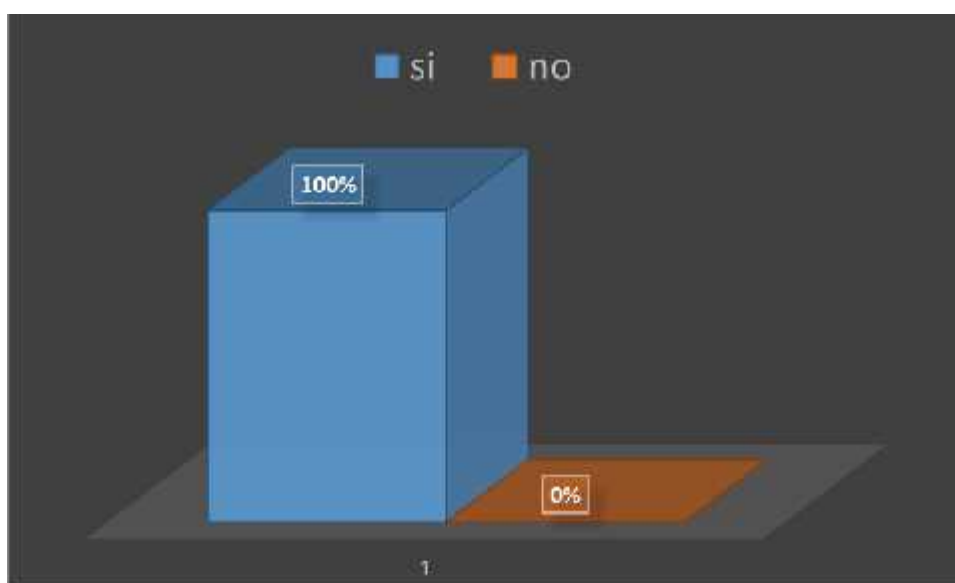
8. Considera que el acceso a la educación privada va en incremento cada año.

Tabla N° 18

Acceso educación privada incremento

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Valido				
Sí	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 18



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de los 24 padres de familias encuestados que representan el 100%, el 100% Considera que el acceso a la educación privada va en incremento cada año.

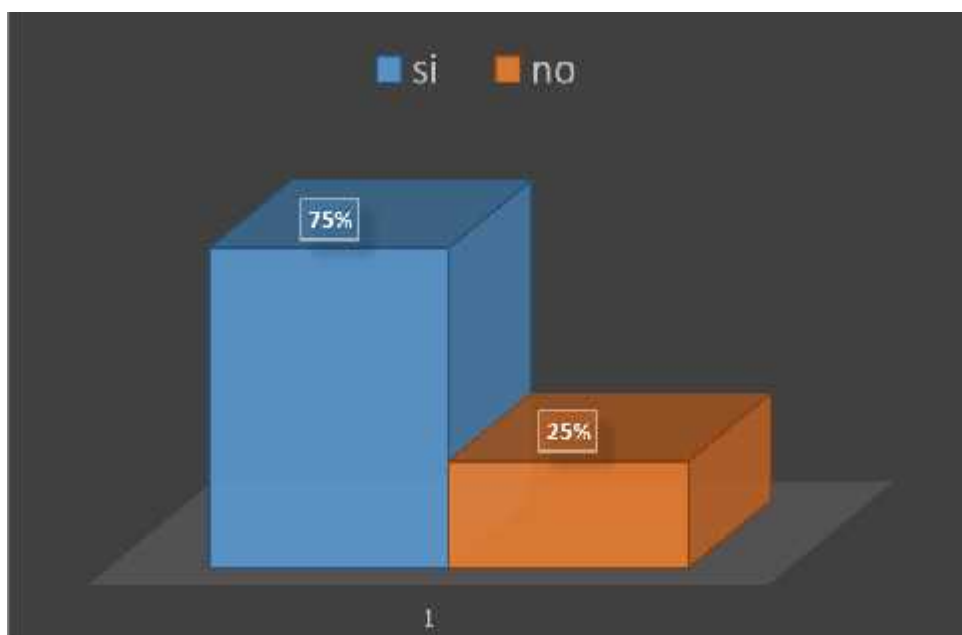
9. Considera que es justificable que los colegios Privados gocen de beneficios fiscales (tributarios) con el propósito de dar una buena educación.

Tabla N° 19

Justificable clausura afecta estructura inmueble

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Sí	6	75.0	75.0	75.0
No	2	25.0	25.0	25.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 19



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de los 24 padres de familias encuestados que representan el 100%, el 75% Considera que es justificable que los colegios Privados gocen de beneficios fiscales con el propósito de dar una buena educación, mientras que el 25% considera que no.

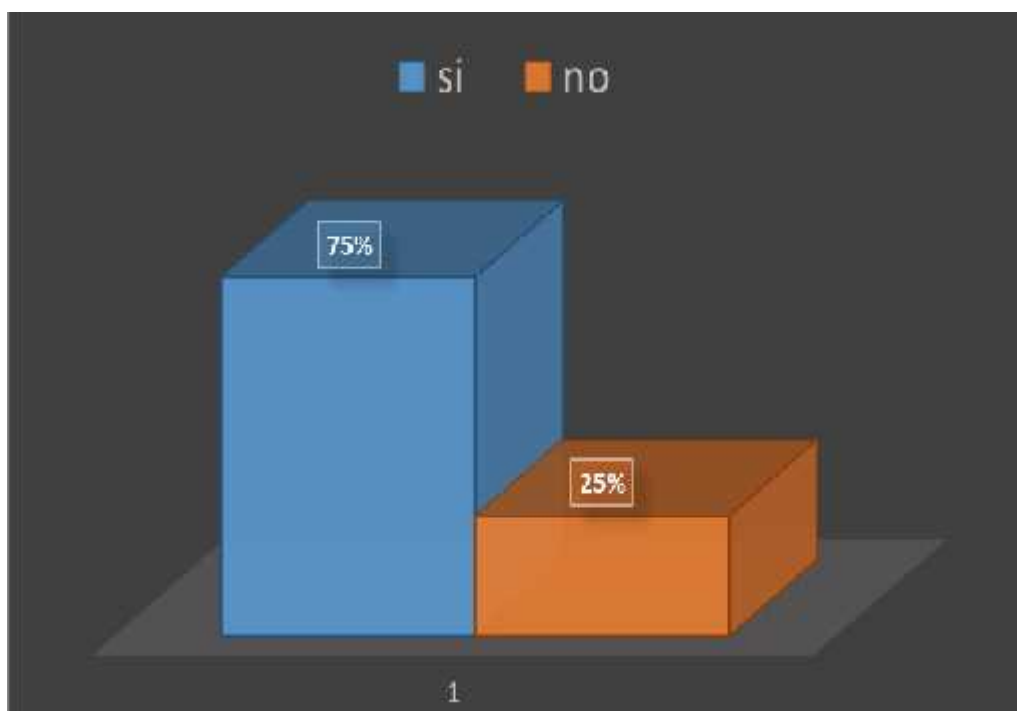
10. **Considera que la educación privada debe democratizarse en beneficio de mayor población estudiantil.**

Tabla N° 20

Educación privada democratización población estudiantil

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Sí	6	75.0	75.0	75.0
No	2	25.0	25.0	25.0
Total	8	100.0	100.0	100.0

Gráfico N° 20



Interpretación: En el presente gráfico podemos observar que de Iso 24 padres de familias encuestados que representan el 100%, el 75% Considera que la educación privada debe democratizarse en beneficio de mayor población estudiantil, mientras que el 25% considera que no.

4.3. PRUEBA DE HIPOTESIS

Probando nuestra hipótesis:

Los resultados del cuestionario fueron contrastados con las hipótesis planteadas. Se utilizó el análisis estadístico de los cuadros encuestados. Los resultados del procesamiento estadístico arrojaron en todos los casos resultados significativos a favor de la opinión predominante en las respuestas dadas.

El cuadro estadístico desarrollado y encontrado en las preguntas indica que las respuestas (que son en todos los casos altamente mayoritarias) son verdaderamente representativas y significativas de la opinión de la muestra.

Es decir, la mayoría de encuestados coincide en señalar que la libertad de Empresa si es un medio para acceder al derecho de Una Educación en los colegios privados de la ciudad de Cerro de Pasco, por lo que debe ser optimizada en beneficio de la educación.

4.4.- DISCUSION DE RESULTADOS.

De acuerdo al resultado de la primera tabla el 62% que representa el porcentaje mayoritario desconoce que la libertad de Empresa es un derecho fundamental. Mientras que en la segunda tabla el resultado nos arroja que el 100%, si considera que la libertad de Empresa juega un rol importante en la Educación Privada. En la tercera Tabla nos arroja que el 62 % que representa el porcentaje mayoritario opina que el Estado debe poner límites a la Libertad de Empresa vinculados a la educación privada. En la cuarta tabla existe un porcentaje igual de 50% que considera que la información sobre la libertad de Empresa vinculado a la educación privada, debe estar al alcance de la

ciudadanía. En la quinta tabla gráfico podemos observar que de 08 colegios encuestados que representan el 100%, el 62% considera que no deben tener apoyo por parte del estado. En el gráfico sexto el 75% que es un porcentaje mayoritario considera que el Estado deba facilitar la creación de colegios privados. En el gráfico séptimo nos arroja que el 62% considera que las Empresas vinculados a la educación deben ser debidamente calificados antes de iniciar su actividad. En la tabla Octavo podemos observar que el 62% considera que sin la libertad de empresa no se podrían constituir y organizar instituciones educativas privadas. En el gráfico noveno podemos observar que el porcentaje mayoritario del 88% considera que la libertad de empresa no debe ser restringido cuando se trata de educación. Y finalmente en el gráfico décimo el 75% considera que los colegios privados si cumplen con el rol de beneficio del Estado y la sociedad.

Respecto al resultado de los gráficos pertenecientes a la variable Dependiente el derecho de acceso a una educación privada arrojó el siguiente resultado. En la primera tabla el 88% considera que el acceso a una educación privada es muy importante. En la segunda tabla el 75% considera que el acceso a una educación privada va a ser de mejor calidad para sus hijos. En la tercera tabla el 75% considera que el factor baja educación en los colegios públicos ha sido la razón para optar por un colegio privado. En la cuarta Tabla el 75% Conoce el tipo de educación y, método de aprendizaje y pedagógico, que el brinda la institución privada. En la quinta Tabla el 63% Sabe que el colegio cuenta con una logística y servicios esenciales viables para la educación de su hijo. En la sexta tabla el 100% de los encuestados conoce la calidad de docentes con que cuenta la institución educativa privada. En el séptimo gráfico del 100% de

Los encuestados consideran que los costos de la pensión de enseñanza abonados a los colegios privados se justifican con la calidad de educación. En el gráfico octavo el 100% de los encuestados considera que el acceso a la educación privada va en incremento cada año. En el gráfico noveno el 75% de los encuestados considera que es justificable que los colegios Privados gocen de beneficios fiscales. En el gráfico décimo el 75% Considera que la educación privada debe democratizarse en beneficio de mayor población estudiantil.

CONCLUSIONES

1. En la investigación realizada ha quedado demostrado que la educación no solamente es un derecho fundamental, sino sobre todo ese derecho constitucional debe democratizarse a mas número de estudiantes. Es más en un Estado democrático de derecho la educación cumple un rol importante y más allá de aspiraciones personales que puede tener el educando, la educación permite al goce y disfrute de otros derechos fundamentales vinculados como por ejemplo a la Libertad de Empresa, siendo que la libertad de Empresa por su esencia tiene como razón generar actividades laborales que coadyuvan a su incorporación laboral.
2. De la investigación y de la encuesta realizada se ha podido concluir que existe un porcentaje considerable que refieren que el estado debe preocuparse por generar, promover e incentivar la inversión privada en educación, y dentro de dicha intervención o promoción de empresas a favor de la educación está el de facilitar su constitución y organización, como a si mismo de formular un tratamiento respecto a su obligaciones tributarias o fiscal.
3. El papel fundamental y determinante que debe jugar el estado en el tema de Control y fiscalización que debe emprender para con las Instituciones Privadas, y no solamente debe plantear una política educativa , ni formular únicamente los lineamientos generales de la educación si no jugar un rol más protagónico, ello e concordancia a lo señalado en el Art. 16° de la Constitución

Política el Estado, ello a fin de verificar la calidad del servicio brindado.

4. Se ha establecido que NO hay una política definida por parte del estado, solo como decimaos arriba solo lineamientos generales, en tal caso el estado debe descentralizar el rol de políticas vía las regiones y no solo limitarse a exigir un servicio de calidad a los colegios privados, también debe apostar por el desarrollo integral del educando a lo que realmente debe aspirar el estado para con los educandos.
5. Que la Libertad de Empresa han contribuido al fortalecimiento y acceso de la educación en las instituciones del sector privado, ello en la medida que se ha visto que efectivamente hay cada vez más Padres de Familia que apuestan por un colegio privado, ello ante las la falencia de colegios Públicos.

RECOMENDACIONES

1. Debe incorporarse dentro de la ley 26549, que crea la Constitución y organización de las instituciones Educativas Privadas, el rol fundamental de Fiscalización y Control a los colegios privados, así mismo si bien existe política de creación de instituciones privadas, estas deben cumplir ciertos requisitos mínimos que haga posible el funcionamiento de dichas instituciones privadas y a fin de que ellas presten un servicio de calidad
2. Como elemento componente de la libertad de Empresa, se genere un organismo que promueve, facilita y supervise la constitución y organización real de las Instituciones Educativas, todo ello a fin de examinar la calidad y que los servidores o funcionarios no sean un problema y no perjudiquen intencionalmente a los referidas Colegios, ello en aras de garantizar el acceso a la educación a más personas.
3. Las Instituciones Educativas, que en la fecha mayoritariamente se regulan bajo el mando de un promotor debe de incorporarse bajo un régimen de sociedad o Empresa Civil, el mismo permitirá tres cosas, primero su tipo de organización Empresarial, segundo se generara responsabilidad al empresario cuando incurren en graves observaciones en la Fiscalización, y Finalmente pueden ser disueltos cuando incumplen gravemente el fin de la prestación de una educación de calidad con consecuencia de resarcir en favor del educando.

BIBLIOGRÁFICAS

1. GARCIAVITORIO, Ignacio. España (2008). Libertad de Empresa – un Terrible Derecho.
2. CIDONCHA, Antonio. 2006-España. Libertad de Empresa.
3. VIERA ALVAREZ, Christian. 2006. España. LA LIBERTAD DE EMPRESA Y ALGUNOS LIMETES.
4. VASQUEZ, Ian. 2015-Instituto católico. LA EDUCACION PRIVADA ES CLAVE.
5. LAURENCE WOLFF/NAVARRO Juan Carlos. 2002-Chile. EDUCACION PRIVADA Y POLITICAS PUBLICIAS.
6. DUVERGER (1982). Derecho Constitucional e instituciones Políticas. Barcelona. Editorial Ariel S.A.
7. GARCIA (1984) Constitución y Política. Lima. Tipografía – Offset SESATOR
8. GARCÍA (1992) FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco y Rubén HERNÁNDEZ VALLE (coordinadores). Los Sistemas Constitucionales Iberoamericanos. Madrid, Editorial Dykinson.
9. GARCÍA TOMA (2005). Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Lima. Palestra Editores.
10. DE VERGOTTINI (1983). Derecho Constitucional Comparado. Madrid, Espasa Calpe.

11. GARCIA-PELAYO (1984). Derecho Constitucional Comparado. Madrid Alianza Editorial S.A.
12. HAURIOU (1927). Principios de Derecho Público y Constitucional. Madrid. Editorial Reus.
13. DELORS (1996) “La educación encierra un tesoro”. Edic. UNESCO. Edit. Santillana. España
14. PEREZ (1984). Tratado de Derecho Político. Madrid Editorial Civitas S.A.
15. PLANAS (1997) Regímenes Políticos Contemporáneos. 2da. Ed. México D. F., Fondo de Cultura Económica.
16. SABOGAL (2005) Investigación “Nociones generales de la libertad de empresa en Colombia” *revist@ e - mercatoria* volumen 4, número 1
17. VILLARÁN (1998). Lecciones de Derecho Constitucional. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

REFERENCIA ELECTRÓNICA

18. Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica. Disponible en: <http://ipeba.gob.pe/acreditacion/>
19. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Disponible en:

<http://www.sineace.gob.pe/universidades-deberan-acreditar-todas-sus-carreras-en-los-proximos-7-anos/>

<http://www.sineace.gob.pe/acreditacion/>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TESIS TITULADO: Libertad de Empresa Como Medio Para Acceder al Derecho de Educación Secundaria Privada en la Ciudad de Cerro de Pasco 2017.

Bachiller Responsables: Mary Carmen Valverde Álvarez

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1.PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo la Libertad de Empresa contribuye como medio para acceder al Derecho a la Educación Secundaria Privada en la Ciudad de Cerro de Pasco el Perú durante el periodo 2003 al 2011?</p> <p>2.PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p>	<p>1.OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar cómo la Libertad de Empresa contribuye como medio para acceder al Derecho de la Educación Secundaria en la Ciudad de Cerro de Pasco.</p> <p>2.-OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>- Determinar de qué manera la Libertad</p>	<p>1.-GENERAL</p> <p>El conocimiento sobre la Libertad de Empresa contribuye en el derecho de acceder a la educación en los colegios privados de la ciudad de Cerro de Pasco periodo 2017..</p> <p>2.-ESPECIFICO</p> <p>- A mayor conocimiento</p>	<p>V.INDEPENDIENTE:</p> <p>Libertad de Empresa</p>	<p>Numero de Colegios privados en la ciudad de Cerro de Pasco.</p>	<p>Identificar los factores que han permitido a los colegios incrementar o no sus estudiantes.</p>	<p>Tipo de Investigación: cuantitativo - explorativo - descriptivo</p> <p>Diseño de Investigación: Cuasi experimental.</p> <p>Población: Todos los colegios privados de Cerro de Pasco.</p> <p>Muestra: 08 colegios privados quienes participaron en la encuesta y muestreo no</p>

<p>¿De qué manera la Libertad de Empresa contribuye como medio en el número de aspirantes para acceder al derecho a la educación secundaria privada en la Ciudad de Cerro de Pasco 2017?</p>	<p>de Empresa contribuye como medio en el número de aspirantes para acceder al derecho a la educación secundaria privada en la Ciudad de Cerro de Pasco.</p>	<p>sobre la libertad de la Empresa permitirá identificar los elementos que facilitan el acceso a la educación privada en los Colegios Particulares de la ciudad de Cerro de Pasco 2017.</p>	<p>V.- DEPENDIENTE:</p>	<p>Numero de Estudiantes en los Colegios privados de la ciudad de Cerro de Pasco</p>	<p>Identificar el número de Matriculados en los colegios privados en el año 2017.</p>	<p>probabilístico y censal.</p> <p>Método de Investigación:</p> <p>Exploratorio</p> <p>Descriptivo</p>
<p>¿De qué manera la Libertad de Empresa como medio contribuye en el número de alumnos matriculados para acceder al derecho a la educación secundaria privada en la ciudad de Cerro de Pasco 2017?</p>	<p>Determinar de qué manera la Libertad de Empresa como medio contribuye en el número de matriculados para acceder al derecho a la educación secundaria privada en la Ciudad de Cerro de Pasco.</p>	<p>La intervención de los padres de familias en la elección de una institución privada permitirá que la Libertad de Empresa sea un medio para acceder a una educación en los colegios privados de la Ciudad de Cerro de Pasco 2017.</p>	<p>Acceso al derecho de educación en Colegios privados.</p>	<p>al de en</p>	<p>de los privados de la ciudad de Cerro de Pasco</p>	<p>Técnicas de Recolección de datos:</p> <p>codificación</p> <p>consistencia</p> <p>Instrumentos de Recolección de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fichas - Cuestionario - Lista de cotejo

Anexo 02: Instrumentos

Encuesta: Libertad de empresa

Estimado señor, con el presente cuestionario de preguntas pretendemos obtener información respecto a la LIBERTAD DE EMPRESA, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno.

INSTRUCCIONES

Presentamos una escala valorativa, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas, marque con un aspa (X), la alternativa que considera pertinente en cada caso de acuerdo a la pregunta planteada que a continuación se presentan.

Escala valorativa

CATEGORÍA	
PRIMERO	SI
SEGUNDO	NO

	ITEMS	SI	NO
1	Tiene conocimiento que la libertad de Empresa es un derecho fundamental regulado en nuestra Constitución Política.	3	5
2	Considera que la libertad de Empresa juega un rol importante en la Educación Privada.	0	8
3	Considera que el estado debe poner límites a la Libertad de Empresa vinculados a la educación privada.	3	5
4	Considera que la información sobre la libertad de Empresa vinculado a la educación privada, debe estar al alcance de la ciudadanía.	4	4
5	Considera que La Empresa Vinculados a al Actividad educativa deben gozar de cierto financiamiento por el Estado.	3	5

6	Considera que el Estado al amparo de la Libertad de Empresa debe facilitar la creación de Colegios privados.	6	2
7	Considera que las Empresas vinculadas a la educación deben ser debidamente calificadas antes de iniciar su actividad.	3	5
8	Cree que sin la libertad de Empresa no sería factible la constitución y organización los colegios privados.	6	2
9	Considera que la libertad de Empresa debe ser restringida cuando se trata de Empresas vinculadas a la educación privada.	1	7
10	Las Empresas vinculadas a la educación privada cumplen o no su rol en beneficio del Estado y la Sociedad.	6	2

Anexo 03: Instrumentos

Encuesta: ACCESO AL DERECHO DE EDUCACION

Estimado señor, con el presente cuestionario de preguntas pretendemos obtener información respecto a la ACCESO AL DERECHO DE EDUCACION, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno.

INSTRUCCIONES

Presentamos una escala valorativa, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas, marque con un aspa (X), la alternativa que considera pertinente en cada caso de acuerdo a la pregunta planteada que a continuación se presentan.

Escala valorativa

CATEGORÍA	
PRIMERA	SI
SEGUNDO	NO

	ITEMS	SI	NO
1	Considera que el acceso a una Educación privada es importante.	1	7
2	Considera que el acceso a una educación Privada va permitir una educación de calidad a favor de sus hijos.	6	2
3	Considera que la deficiencia de la educación pública ha sido el factor determinante para optar hacia una educación privada.	6	2
4	Conoce el tipo de educación y, método de aprendizaje y pedagógico, que el brinda la institución privada a su Hijo.	6	2
5	Sabe si el colegio cuenta con una logística y servicio esenciales viables para la educación de su hijo	5	3
6	Conoce la calidad de docentes con que cuenta al institución educativa privada donde estudia su Hijo	8	0
7	Considera que los costos de la pensión de enseñanza abonados a los colegios privados se justifican con la calidad de educación que brinda dicha Institución.	8	0
8	Considera que el acceso a la educación privada va en incremento cada año	8	0
9	Considera que es justificable que los colegios Privados gocen de beneficios fiscales (tributarios) con el propósito de dar una buena educación.	6	2
10	Considera que la educación privada debe democratizarse en beneficio de mayor población estudiantil.	6	2